

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden autorizando á los Colegios de Procuradores para el percibo de los derechos que se especifican. Otra dando de baja en el escalafón de la carrera judicial á D. Santiago Molina Vandewalle.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando Inspector de Sanidad militar de la segunda región al Inspector Médico de segunda clase D. Alvaro Magro.

Otros referentes á adquisición de artículos y contratación de servicios que se expresan.

Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se relacionan para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo el pase á situación de reserva, con el empleo de General de Brigada, al Coronel de Artillería de la Armada D. Victor Faura y Lladó.

Dirección de Hidrografía. — Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal dependiente de este Ministerio.

Dirección general del Tesoro público.—Concurso para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado en la provincia de Guadalajara.

Dirección general de la Deuda pública.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes que se expresa.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo al Ayuntamiento de la ciudad de Santafé el tratamiento de Ilustrísimo.

Subsecretaría.—Movimiento de personal durante el mes de Marzo último.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para la adquisición de 10.000 postes de diferentes clases de madera con destino al servicio de las líneas telegráficas del Estado.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Otras aprobatorias de las oposiciones efectuadas á las cátedras vacantes que se expresan.

Otra dando las gracias á los Sres. D. Francisco de las Barras de Aragón y D. Lucas Fernández por el celo desplegado en el arreglo de las colecciones mineralógicas del Museo de Ciencias Naturales de Madrid.

Otra disponiendo se anuncie por tercera vez el concurso para arrendamiento del Teatro Real.

Subsecretaría.—Rectificación al anuncio publicado en la GACETA de 27 de Abril último referente al nombramiento de un Tribunal de oposiciones.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden declarando de la pertenencia del pueblo de Pontones (Jaén) el monte denominado Hoya Gérica.

Dirección general de Obras públicas.—Fijando el día 14 del actual para la apertura de pliegos para las subastas suspendidas de obras de puertos.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Segovia.—Subasta para conservación de la carretera de Santa María de Nieva á Olmedo.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Notificando á D. Juan Lechuga una sentencia recaída en expediente de reintegro.

Junta diocesana del Obispado de Málaga.—Subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Serrato.

Distrito universitario de Zaragoza.—Propuestas formuladas por este Rectorado para la provisión por concurso de ascenso de las Escuelas que se expresan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Alcaldía constitucional de Ugtjar.—Edicto en averiguación del paradero de Antonio García Carmona.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencia provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo:

Pliegos 62, 63, 64 y 65 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad militar de la segunda región al Inspector Médico de segunda clase D. Alvaro Magro y Aguilera, que actualmente desempeña igual cargo en la tercera región.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos dos.

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

ALFONSO

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvora de Granada para que adquiera directamente de la casa Fried Krupp Grussomweg de Magdeburg Buckan, un laminador terminador para pólvora de fusil y una máquina cortadora con dos juegos de cuchillos para cortar en laminillas la misma pólvora; debiendo afectar los gastos de esta adquisición á las partidas consignadas á la citada Fábrica en el vigente plan de labores del material de artillería.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos dos.

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

ALFONSO

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar que se ejecute por gestión directa, sin las formalidades de subasta, la contratación del servicio de alumbrado eléctrico para los cuarteles y edificios militares en las plazas en que sólo exista una fábrica productora de fluido, y en las que, habiendo más por la extensión ó limitación de sus redes, no pueda cualquiera de ellas invadir la demarcación de las otras, por lo cual resulte una tan sólo en condiciones de verificar el servicio.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos dos.

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

ALFONSO

Con arreglo á lo que determina la excepción 10.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en prorrogar por término de dos años más la autorización concedida por decreto de 13 de Junio de 1900 para la adquisición directa de los artículos que necesite la Administración militar con destino á las factorías de subsistencias y fábricas de harinas durante dicho período.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos dos.

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

ALFONSO

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determina la ley de 9 de Mayo del actual; á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva, con el empleo de General de Brigada, al Coronel de Artillería de la Armada D. Victor Faura y Lladó.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos dos.

El Ministro de Marina,
Y. Cristobal Colón de la Cerda.

ALFONSO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la ciudad de Santafé, provincia de Granada, por sus preclaros y distinguidos antecedentes históricos,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Ilustrísimo.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos dos.

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

ALFONSO

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

En vista de la instancia elevada á este Ministerio por V. S., en representación de ese Colegio, solicitando autorización para percibir ciertos derechos, y teniendo en cuenta que, establecido por la Real orden de 12 de Octubre de 1899 el Registro de Aspirantes á Procuradores, se han aumentado los asuntos encomendados á los Decanatos de los Colegios de capital donde existe Audiencia territorial, sin que se les haya facilitado los medios económicos para llenar este servicio; de conformidad con las razones alegadas en mencionada instancia;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado y autorizar á los Colegios de Procuradores, á que se ha hecho referencia, para el percibo de los derechos siguientes:

1.^o Por cada inscripción personal que se haga en el libro Registro de Aspirantes, la cantidad de 5 pesetas.

2.^o Por cada certificación de práctica que se expida á petición de los interesados, la cantidad de 25 pesetas.

Las cantidades devengadas por los anteriores con-

ceptos ingresarán en la Tesorería de los respectivos Colegios para sus gastos generales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1902.

MONTILLA

Sr. Decano del Colegio de Procuradores de Madrid.

Vista la comunicación del Ministerio de Estado, en la que se participa que D. Santiago Molina Vandewalle, funcionario excedente de la carrera judicial de Ultramar, se encuentra desempeñando un cargo oficial en las islas Filipinas á las órdenes del Gobierno Norteamericano;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer

que el citado individuo sea dado de baja definitivamente en el escalafón de la carrera judicial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1902.

MONTILLA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas incluidos en el reemplazo de 1901, y que figuran en la

siguiente relación, están comprendidos en la Real orden circular de 9 de Enero último (D. O., núm. 6);

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1902.

WEYLER

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía, Valencia, Cataluña, Castilla la Vieja, Galicia, é islas Canarias.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUPO		ZONA	Fecha de la redención.			Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.
	PUEBLO	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.		
Rafael de Medina y Castro	Madrid	Madrid	Madrid, 58	28	Septiembre.	1901	1.633	Madrid.
Justo Zorrilla Robredo	Idem	Idem	Idem	9	Octubre	1901	513	Idem.
Antonio Haba Ortiz	Valencia de las Torres	Badajoz	Badajoz	15	Idem	1901	103	Badajoz.
Ramón Palos López	Ecija	Sevilla	Osuna	30	Septiembre.	1901	202	Sevilla.
Manuel Pablo Sánchez Serrano	Sarriena	Idem	Idem	30	Idem	1901	201	Idem.
José Llerandi Núñez	Sarriena	Valencia	Játiva	30	Idem	1901	1.767	Valencia.
Octavio Hernández Rovira	Jarafruel	Idem	Idem	30	Idem	1901	1.679	Idem.
Ramón Fábregas Serra	Barcelona	Barcelona	Barcelona	16	Agosto	1901	1.347	Barcelona.
José Aménos Valls	Idem	Idem	Idem	14	Septiembre.	1901	1.212	Idem.
Félix Rodríguez Suárez	Llanes	Oviedo	Gijón	30	Idem	1901	1.071	Oviedo.
Luis de Ahumada Muñoz	Sta. Cruz de Tenerife.	Canarias	Tenerife	21	Octubre	1901	385	Canarias.

Madrid 7 de Junio de 1902.—WEYLER.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación, S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto nombrar á D. Juan Antonio Izquierdo Gómez Catedrático numerario de Física general de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, con el mismo haber anual y número del escalafón que en la actualidad disfruta como Catedrático de igual asignatura en la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Juan Antonio Izquierdo Gómez.

Doctor en Ciencias, Sección de Físico-químicas, cuyo título le fué expedido en 18 de Junio de 1890.

Catedrático numerario, por oposición, de Ampliación de Física en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, nombrado por Real orden de 31 de Marzo de 1897.

Por Real orden de 9 de Noviembre de 1899, y en virtud de traslado, fué nombrado Catedrático de la misma asignatura y Facultad de la Universidad de Granada, en la actualidad con la denominación de Física general, con arreglo al Real decreto de 4 de Agosto de 1900, cuyo cargo continúa desempeñando.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación, S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto nombrar á D. Martín Vallejo y Lobón, único aspirante presentado, Catedrático numerario de Clínica médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, con el mismo haber anual y número del escalafón que en la actualidad disfruta como Catedrático de Patología médica de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Sección 3.ª del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto aprobar las oposiciones efectuadas á la cátedra de Química general, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago; declarar desierta su provisión por no ha-

ber formulado propuesta el Tribunal, y disponer que la expresada cátedra se anuncie nuevamente á oposición entre Doctores en el próximo mes de Julio, según lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 7 de Diciembre de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto aprobar las oposiciones efectuadas á la cátedra de Técnica micrográfica é Histología vegetal y animal, vacante en la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; declarar desierta su provisión por no haber formulado propuesta el Tribunal, y disponer que la expresada cátedra se anuncie nuevamente á oposición entre Doctores en el próximo mes de Julio, según lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 7 de Diciembre de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Junta directiva del Museo de Ciencias Naturales de Madrid; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den las gracias á los Catedráticos de Institutos señores D. Francisco de las Barras de Aragón y D. Lucas Fernández Navarro por el celo desplegado en el arreglo de las colecciones mineralógicas del mencionado Museo, comisión que les fué conferida por orden de 6 de Noviembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. José Pujol y Serra Catedrático numerario de Procedimientos industriales y nociones de armamento de buques de la Escuela superior de Comercio de la Coruña, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de que no se ha presentado ningún aspirante al segundo concurso de arrendamiento del Teatro Real;

El REY (Q. D. G.), conformándose con el informe del Negociado de Bellas Artes, ha tenido á bien disponer que se anuncie dicho concurso por tercera vez y término de diez días, con arreglo al nuevo pliego de condiciones aprobado en Consejo de Ministros, que se publica á continuación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Pliego de condiciones para el arrendamiento del Teatro Real.

1.ª El arrendamiento del Teatro Real será por cinco años forzosos, prorrogables de año en año por otros cinco á instancia del empresario. Para obtener estas prórrogas parciales bastará que las solicite en el mes de Febrero de cada año, y le serán concedidas inmediatamente si ha cumplido en los transcurridos todas las condiciones del contrato.

2.ª El arrendamiento del Teatro Real se hace para funciones de ópera, coreográficas de gran espectáculo, conciertos vocales é instrumentales y para bailes de máscaras, no pudiendo exceder éstos del número de tres en cada año.

3.ª El número de representaciones de ópera será cuando menos de setenta y ocho en cada temporada, empezando en la primera decena de Noviembre y terminando en el mes de Marzo siguiente, siempre antes de Semana Santa, quedando obligada la Empresa á no dar funciones los lunes y viernes de cada semana sin autorización del Ministerio. Las demás representaciones á que se refiere la condición 2.ª podrán verificarse en la época que el empresario juzgue conveniente.

4.ª La Compañía del Teatro Real se compondrá durante todo el período de la temporada, de las partes siguientes:

A) Dos cuartetos, uno de *primum cartello* y otro de reconocido mérito.
B) Habrá además los artistas necesarios de inferior categoría, pero de mérito relevante en su clase, para que el conjunto de cada ópera sea armónico y completo.
C) Un cuerpo de coros que constará de ochenta á noventa voces de mujeres y hombres, distribuidas en las cuerdas consiguientes.

D) Otro cuerpo coreográfico compuesto de una primera bailarina, de renombre artístico, y de treinta de flía, con el número de figurantes que sea necesario.

E) Una orquesta compuesta de noventa á cien Profesores, que tendrá dos Maestros Directores de reconocida autoridad artística, uno de los cuales ha de ser español, y también una banda militar para los casos en que la función lo exija.

5.ª El concesionario remitirá al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en cada temporada, y un mes antes de abrir el abono, la lista de toda la Compañía, con los datos que justifiquen lo que el contrato exige en este punto: dicha lista se someterá á la aprobación de una Comisión compuesta de cinco individuos, tres de los cuales nombrará el Ministro y dos los abonados; esta Comisión, presidida por el Comisario Regio, dará dictamen en el término de ocho días, no pu-

diendo el empresario fijar los carteles ni abrir el abono hasta obtener la aprobación del Ministerio, y cesando aquélla en sus funciones tan pronto como se haya verificado este requisito.

Si por causa de fuerza mayor no se presentare algún artista de los anunciados, el Comisario Regio podrá exigir al empresario que le sustituya con otro de igual categoría.

6.ª La Empresa pondrá cada temporada en escena una ópera española, siempre que reúna las condiciones necesarias y sea digna de figurar en el Teatro Real, á juicio de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, quien informará previamente.

El decorado y vestuario que se construya para esta obra quedará de propiedad del teatro.

7.ª Siempre que el Conservatorio de Música y Declamación, por voto unánime del Claustro de Profesores, proponga á la Empresa un alumno ó alumna de relevante mérito entre los que hubiesen obtenido primer premio de Canto en dicho Centro, la referida Empresa está obligada á presentarle en escena como parte principal en una ópera de repertorio elegida de común acuerdo, sin que por esto reciba el artista retribución alguna; pero tendrá derecho á cantar la ópera tres noches por lo menos, si en la primera no hubiese sido rechazado por el público, y á que la Empresa le facilite el traje correspondiente, como lo hace con los demás artistas del teatro. También podrán formar parte de los coros los alumnos de ambos sexos del Conservatorio pertenecientes á la enseñanza de Canto, que sean propuestos unánimemente por los Profesores y Comisario Regio del mismo.

8.ª La Empresa dispondrá para los usos escénicos de los muebles, decoraciones, atrezzo, trajes, partituras y enseres propios del teatro, quedando obligada á devolverlos una vez hecho uso de ellos, respondiendo sólo de los desperfectos que no procedan del uso debido. Queda prohibida toda reforma sin obtener previamente la correspondiente autorización del Ministerio, á propuesta del Comisario Regio del teatro.

9.ª Se hará entrega á la Empresa de todo el edificio, á excepción de la parte ocupada por el Conservatorio de Música y Declamación, del despacho y archivo de la Comisaría Regia y de las demás habitaciones y dependencias del Gobierno.

10. También queda obligada la Empresa á entregar todos los meses, contados desde el en que se haga cargo del teatro, en la Habitación del Ministerio, la suma de 3.000 pesetas para pagar los sueldos y jornales del personal afecto á la Comisaría Regia, Conservaduría, vigilancia y aseo del edificio y los gastos de material. Esta obligación cesará en 31 de Diciembre de 1903.

11. La Empresa dispondrá de todas las localidades del teatro, con excepción del palco regio de gala, del particular de S. M., del de su servidumbre, del del Gobierno, de los principales señalados con los números 1 y 2, y de los llamados palcos laterales de paraíso, menos uno, que queda á disposición de la Empresa. Los palcos de escenario números 4 y 6 no podrán ser vendidos en taquilla; pero el empresario tendrá perfecto derecho á darlos por abono.

12. La Empresa estará obligada á cumplir los reglamentos de policía teatral y lo que establece el vigente de régimen interior del teatro.

13. Serán de cuenta del arrendatario los gastos que ocasione la calefacción y alumbrado del teatro, los que origine poner en escena las óperas, tales como cordaje, lienzos para pintar decoraciones, etc.; los de conservación y entretenimiento de todo el escenario, alfombrado y esterado de cuantos departamentos lo requieran, y las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se impusieran á los teatros.

El servicio general de calefacción será inspeccionado diariamente por el Comisario Regio ó persona que el mismo delegue una hora antes de empezar la representación de las obras.

Todos los servicios de alumbrado y calefacción se entregarán al empresario en perfecto estado para funcionar, y una vez hecha la adjudicación del arriendo, se verificarán diferentes pruebas á presencia de peritos nombrados por el Ministerio y por la Empresa, á fin de comprobar dicho extremo.

14. Si sobreviniere caso de fuerza mayor, como incendio en el local, guerra, peste ó cualquiera otra calamidad pública, que obligare á suspender las funciones por tiempo ilimitado, la Empresa podrá rescindir el contrato de arrendamiento, siempre que preceda la declaración oficial de haber llegado dichos casos; pero en ninguno podrá reclamar indemnización, devolviéndosele la fianza sino resultare alguna responsabilidad de las á que la misma queda afecta.

15. El Gobierno podrá asimismo rescindir el contrato, incautándose de la fianza, si el empresario faltase á cualquiera de las condiciones estipuladas.

16. Cuando por cualquier concepto el Teatro deje de estar á cargo de la Empresa, pasarán á ser propiedad del Estado todas las decoraciones que aquélla hubiere hecho, así como el vestuario y atrezzo que haya construido para cada una de las óperas puestas en escena, independientemente de las decoraciones, trajes y atrezos á que se refiere la condición 6.ª de este pliego.

17. Para responder del cumplimiento de su contrato con el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, la Empresa prestará una fianza de 100.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, en la forma que establecen las disposiciones vigentes, consignándola en la Caja general de Depósitos á disposición del Ministro, y será devuelta al empresario al terminar el contrato, una vez liquidadas las responsabilidades que hubiere contraído con el Ministerio.

18. Las cantidades recaudadas en concepto de abono se depositarán en el Banco de España, con arreglo á las formalidades que para ello establezca el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, quedando autorizada la Empresa, previo permiso del mismo, á retirar las sumas que correspondan á funciones ya verificadas. Es forzosa para el empresario la intervención oficial del abono que ingrese en Caja, y la falta de este requisito obligará á la intervención inmediata de las funciones que resten, y al pago, en concepto de multa, del doble de la cantidad que aparezca sin intervenir, aunque no haya reclamación del abonado, á no ser que éste renuncie á su derecho, en cuyo caso deberá hacerlo constar de una manera fehaciente en el Ministerio.

19. La parte artística y la administración del teatro, en lo que tenga relación con el Gobierno, correrá á cargo del Comisario Regio como Delegado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

20. Al entregarse el teatro al empresario se formalizará por éste, bajo la inmediata inspección de aquel funcionario, un minucioso inventario de todos los objetos pertenecientes al Regio coliseo, quedando la Empresa obligada á devolverlos al terminar su contrato; indemnizando al Ministerio de los desperfectos que no procedan del uso natural de ellos. La Empresa tendrá asimismo la obligación de entregar á la Comisaría Regia una lista, que habrá de unirse al inventario general, de todo lo que nuevamente adquiera para las obras que por primera vez se pongan en escena. Del citado inventario se harán dos copias autorizadas, quedando una archivada en dicha Comisaría y la otra en poder del arrendatario.

21. El Teatro Real se adjudicará por concurso al aspirante que, sujetándose á todas las condiciones de este pliego, presente mejores proposiciones, y especialmente al que á juicio del Ministerio ofrezca mayores garantías para el cumplimiento del contrato.

Para tomar parte en el concurso será preciso consignar en la Caja general de Depósitos las 100.000 pesetas á que se hace referencia en la condición 17.

22. La cesión del contrato no podrá hacerse sino á favor de persona que, adquiriendo todos los compromisos del cedente, reúna, á juicio del Ministro, garantías indiscutibles para llevar á cabo el cumplimiento del contrato.

23. En el plazo de diez días, á contar desde la publicación de este pliego en la GACETA DE MADRID, y hasta la una de la tarde del en que se cumpla dicho plazo, podrán presentarse en el Negociado correspondiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, las proposiciones para aspirar al concurso, con arreglo al modelo inserto á continuación, bajo sobre cerrado y firmado por el que aspire á ser empresario del teatro, acompañado del resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber constituido el que previene la condición 21, y las señas del domicilio del interesado, numerándose en el acto de entregarle, y extendiéndose en dicho Negociado el correspondiente recibo. Las proposiciones deberán hacerse personalmente por los que aspiren á tomar parte en el concurso ó por sus apoderados en forma legal; en este último caso han de acompañar el pliego con un poder bastante con arreglo á derecho.

24. Concluido el término para la admisión de proposiciones, se procederá á la apertura pública de éstos ante una Junta compuesta del Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública, del Jefe de la Sección y el del Negociado de Bellas Artes del mismo, asistidos de un Notario, que levantará el acta correspondiente, y dentro de los ocho días siguientes el Gobierno hará la adjudicación, devolviéndose entonces á los aspirantes á este concurso que quedaran excluidos, los resguardos de la Caja general de Depósitos que hubieren presentado.

25. El depósito de las 100.000 pesetas hecho por el que obtenga la adjudicación, se convertirá en fianza definitiva.

26. Cumplidas las condiciones previas, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, siendo de cuenta del arrendatario todos los gastos que ocasione este contrato, las dos copias del mismo destinadas al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y á la Comisaría Regia del Teatro Real, y los derechos de publicación del anuncio y pliego en la GACETA DE MADRID.

Madrid 11 de Junio de 1902.—C. DE ROMANONES.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive en la calle de, núm., cuarto, se obliga á tomar en arrendamiento el Teatro Real, con las condiciones del pliego publicado en la GACETA DE MADRID, el día de de 1902, comprometiéndose además (aquí se consignarán las mejoras que proponga, con arreglo á lo que previene la condición 21 del arrendamiento.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto lo que resulta del expediente promovido por el Ayuntamiento de Pontones, provincia de Jaén, solicitando que se declare de la pertenencia de dicho pueblo el monte denominado Hoya Gérica, que figura en el Catálogo de 1862 con el núm. 61 como perteneciente al Estado, y reclamando al propio tiempo que se abonen ó reintegren al expresado Municipio las cantidades indebidamente ingresadas en arcas del Tesoro en concepto del 90 por 100 del importe de las subastas de los aprovechamientos efectuados en el referido predio desde el año forestal de 1890 al 91:

Considerando que los documentos aportados al expediente acreditan que el pueblo de Pontones ha estado, cuando menos de hecho, en posesión plena y pacífica del monte Hoya Gérica durante más de treinta años, no interrumpiéndose dicha posesión hasta el año forestal de 1890-91, en que por haber surgido dudas sobre su pertenencia se acordó que el producto del 90 por 100 de las subastas de pastos ingresara en la Tesorería de la provincia en calidad de depósito hasta la resolución definitiva del expediente, pero reclamando y protestando de ello aquel Ayuntamiento; y

Teniendo en cuenta que al formarse el Catálogo de 1862 fueron comprendidos en el ocho de los once cuartos que forman la masa titulada Campos ó Cuartos de Hernán Pelea, no incluyéndose los otros tres sin duda por haber sido ya entonces vendidos pasando á dominio particular, llamando la atención que al monte Hoya Gérica, que es uno de dichos cuartos, se le atribuya la pertenencia del Estado y á los restantes de los pueblos respectivos en cuyo término municipal radican, siendo así que el origen del dominio de los once cuartos es el mismo, y no cabe, por tanto, admitir diferencias acerca de su pertenencia, no apareciendo, como no aparece, de lo actuado en el expediente que nos ocupa, causa ó motivo racional que justifique debidamente tan singular distinción, que sólo puede explicarse por un error material de escritura cometido al designar la pertenencia de aquel predio;

S. M. el REY (Q. D. G.), oída la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se acceda á la pretensión del Ayuntamiento de Pontones, variándose la pertenencia del monte

Hoya Gérica, atribuida al Estado, por la del repetido pueblo, cuya variación deberá tenerse en cuenta al formarse el Catálogo definitivo de los montes de utilidad pública de la provincia de Jaén; y

2.º Que de la presente resolución se dé conocimiento al Ministerio de Hacienda, interesándole dé las órdenes oportunas al Delegado de la citada provincia para que se levante el depósito provisional, consignado en aquella Tesorería, de las cantidades procedentes del 90 por 100 del importe de las subastas de los aprovechamientos realizados en el expresado monte desde el año forestal de 1890-91, entregándose dichas cantidades, según corresponda, y con las formalidades requeridas para tales casos, al Ayuntamiento reclamante.

De Real orden lo comunico á V. I., encargándole que se publique esta Soberana disposición en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1902.

CANALEJAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 64.—31 DE MAYO DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Inglaterra (costa E)

Supresión de boyas en restos sumergidos.

(Notice to Mariners, núm. 18. Trinity House, Londres, 1902.)

Núm. 314, 1902.—Los restos sumergidos que se expresan á continuación, no siendo ya peligrosos para la navegación, se les han quitado las boyas que los marcaban:

- 1.º Restos del *Prairie Flower*, perdido sobre los Margate Sands.
- 2.º Idem del *Lily*, perdido en la bahía Hoekhan, en el Wash.
- 3.º Idem de un barco desconocido, perdido delante de Castle Eden, cerca de Hartlepool.
- 4.º Restos del *Osphey*, perdido delante de Whitby.
- 5.º Idem del *Gladstone*, perdido en el Black Deep, en el Támesis.

Cartas números 696 y 239 de la sección II.

Rada de las Dunas.—Cambio proyectado en la luz de una boya.

(Notice to Mariners, núm. 19. Trinity House, Londres, 1902.)

Núm. 315, 1902.—La luz fija blanca de la boya luminosa de campana que señala los restos del barco *Patria*, debe de reemplazarse en estos días por una luz blanca de destellos.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 30.

Inglaterra (costa S.).

Puerto de Falmoth.—Trabajos de minas submarinas en las proximidades del puerto.

(Notice to Mariners, núm. 243. Londres, 1902.)

Núm. 316, 1902.—Después de un aviso publicado en la *Shipping Gazette* del 19 de Abril de 1902, el War Office hace en la actualidad que se ejecuten trabajos de minas submarinas en las proximidades del castillo de Saint Mawes y de la punta Pendeunis.

Los barcos no deberán entrar en la zona peligrosa delimitada por boyas rojas superpuestas placas en ellas. Situación aproximada del castillo Pendeunis; 50º 9' N. por 1º 10' 57" E.

Carta núm. 220 de la sección II.

Francia (costa W.)

Cabo Bretón.—Establecimiento de una marca en reemplazo del mástil semafórico.

(Direction des Phares y Balises. 6 Mai 1902.)

Núm. 317, 1902.—Se ha establecido en reemplazo del mástil de señales del antiguo semáforo de Cabo Bretón, una marca situada sobre una pequeña duna á 210 m. al N. 80º W. de la marca Norte actual (valiza Norte).

Esta marca está formada por una valiza de armadura metálica sobre la que va colocada una placa circular de 2,5 m. de diámetro y cuya parte más elevada queda á 13,5 m. sobre el nivel del piso, siendo la total elevación de dicha parte alta sobre el nivel en las altas mareas de 21,5 metros. La armadura metálica está pintada de negro.

Situación aproximada: 43º 38' 28" N. por 4º 45' 41" E.

MAR MEDITERRANEO

España (costa NE.)

Calamento de una almadraza.

Núm. 318, 1902.—El Ayudante de Marina de La Selva participa que se ha dado principio al calamento de la almadraza «Virgen del Carmen» en agua de aquel distrito y costa de Port Bou en las enflaciones siguientes: Punta la Escala E. W. Punta Marca N. 24º 30' W. y Cabo Lladró S. 44º 30' W. Profundidad, 35 metros.

Carta núm. 876 de la sección III.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia (costa W.)

(Aviso ai Naviganti, núm. 75/76. Génova, 1902.)

Núm. 319, 1902.—Según información del Comandante de

un torpedero italiano, el banco que se extiende en la parte N. del puerto de San Remo está cubierto por menos agua de la que indican las cartas.

Al S. 44° E. de la luz fija verde del muelle del Norte se ha encontrado un fondo próximamente de 2 m. á la distancia de 47 m. de la antedicha demora. Los barcos pequeños, y en

particular los torpederos, no deben aproximarse á menos de 50 metros de la extremidad del citado muelle.

Cartas números. 130 y 252 de la sección III.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Relación del movimiento del personal dependiente de este Ministerio, hecho desde 1.º al 31 de Mayo último, formada en cumplimiento del artículo 12 del Real decreto de 8 de Abril de 1901 y Real orden de 30 de Abril último (1).

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN	SUELDO — Pesetas.	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Tomás Roldán García.....	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Gerona.....	1.500	Oficial de quinta clase de la Administración de Contribuciones de Gerona.....	1.500	Por traslación.
Narciso Viñas.....	Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Gerona.....	1.000	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Gerona.....	1.500	Art. 1.º R. D. de 30 de Abril de 1902.
Francisco Muro y Elías.....	Cesante.....	»	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Logroño.....	1.500	Idem.
Luis Osorio de Moscoso.....	Oficial de quinta clase de la Dirección general del Tesoro.....	1.500	»	»	Cesante por conveniencia del servicio.
Luis Marín Escribano.....	Aspirante de primera clase de la Intervención Central de Hacienda.....	1.250	Oficial de quinta clase de la Dirección general del Tesoro.....	1.500	Art. 6.º R. D. de 8 de Abril de 1901.
Francisco Martínez Pérez.....	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Cádiz.....	1.500	Oficial de quinta clase de la Administración de Propiedades de Cádiz.....	1.500	Por traslación.
Francisco Gómez y Giles.....	»	»	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Cádiz.....	1.500	Art. 1.º R. D. de 30 de Abril de 1902.
Pelayo Rodríguez Gerones.....	Oficial de quinta clase de la Administración de Contribuciones de Tarragona.....	1.500	»	»	Cesante, caso 3.º, art. 10 R. D. 8 de Abril de 1901.
Rafael Cordón del Píno.....	Aspirante de primera clase de la Administración de Contribuciones de Logroño.....	1.250	Oficial de quinta clase de la Administración de Contribuciones de Tarragona.....	1.500	»
Niceto Otamendi.....	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Gerona.....	1.500	»	»	Cesante á su instancia por enfermo.
Félix Elizalde é Iriarte.....	»	»	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Gerona.....	1.500	Art. 1.º R. D. de 30 de Abril de 1902.
Diego de la Cámara.....	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Badajoz.....	1.500	»	»	Cesante á su instancia por enfermo.
Gabriel Romero.....	»	»	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Badajoz.....	1.500	Art. 1.º R. D. de 30 de Abril de 1902.
Florentino Domingo García Moreno.	Oficial de quinta clase de la Secretaría del Tribunal gubernativo Central, en pleno..	1.500	Oficial de quinta clase de la Dirección general de Contribuciones.....	1.500	Por traslación.
Federico Victoria de Lecea.....	Oficial de quinta clase de la Dirección general de Contribuciones.....	1.500	Oficial de quinta clase de la Secretaría del Tribunal gubernativo Central.....	1.500	Idem.
Ernesto Montoya.....	Oficial de quinta clase de la Intervención Central de Hacienda.....	1.500	Oficial de quinta clase de la Dirección general del Tesoro.....	1.500	Idem.
Luis Marín Escribano.....	Oficial de quinta clase de la Dirección general del Tesoro.....	1.500	Oficial de quinta clase de la Intervención Central de Hacienda.....	1.500	Idem.
Pío Casas Abio.....	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Cádiz.....	1.500	Oficial de quinta clase de la Tesorería de Hacienda de Cádiz.....	1.500	Idem.
Federico Martínez Talero.....	»	»	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Cádiz.....	1.500	Art. 1.º R. D. de 30 de Abril de 1902.
Angel Padilla y Torres.....	Oficial quinto, electo, Abogacía del Estado de Valencia.....	1.500	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Castellón.....	1.500	Por traslación.
Juan García Torres.....	Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Castellón.....	1.500	Oficial de quinta clase de la Abogacía del Estado de Valencia.....	1.500	Idem.
Pedro Menéndez.....	Aspirante de primera clase de la Junta de Aranceles.....	1.500	Oficial de quinta clase de la Intervención de la Ordenación de Hacienda.....	1.500	Art. 1.º R. D. de 30 de Abril de 1902.
Joaquín Costa Dargallo.....	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Segovia.....	1.500	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Córdoba.....	1.500	Por traslación.
Ignacio Alonso Linares.....	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Córdoba.....	1.500	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Segovia.....	1.500	Idem.
José Valdés y Vivas.....	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Cádiz.....	1.500	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Almería.....	1.500	Idem.
Domingo del Río y García Serrano.	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Almería.....	1.500	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Cádiz.....	1.500	Idem.
Ricardo Sánchez.....	»	»	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Albacete.....	1.500	Art. 1.º R. D. de 30 de Abril de 1902.
Emilio Romo Mateos.....	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Soria.....	1.500	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Zamora.....	1.500	Por traslación.
Pedro Angel Domínguez.....	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Zamora.....	1.500	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Soria.....	1.500	Idem.
Vicente Infante de Aragón.....	Oficial de quinta clase de la Secretaría del Tribunal gubernativo de Ciudad Real....	1.500	»	»	Cesante por conveniencia del servicio.
Gabriel Romero.....	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Badajoz.....	1.500	Oficial de quinta clase de la Secretaría del Tribunal gubernativo de Ciudad Real....	1.500	Por traslación.
Antonio Sanabria y Zancada.....	»	»	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Badajoz.....	1.500	Art. 1.º R. D. de 30 de Abril de 1902.

Madrid 8 de Junio de 1902. — El Subsecretario, Sagasta.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE MARZO DE 1902

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

NÚMERO de documentos.		CAPITALES	INTERESES	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS				
55	9/10 del empréstito de 175 millones de pesetas	118	»	118
7	Residuos de íd. íd.	75'52	»	75'52
11	Comprobantes de recibos de intereses de inscripciones del 3 y 4 por 100 de Propios.....	»	13.678'96	13.678'96
28	Títulos Deuda perpetua al 4 por 100 interior	900.000	»	900.000
4	Residuos Deuda sin interés procedente del personal.....	38'63	»	38'63
103		900.232'15	13.678'96	913.911'11
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES				
1.312	Títulos 4 por 100 exterior, conversión de 1898.....	6.800.400	»	6.800.400
94.182	Idem 4 por 100 interior, emisión de 1892, canje por los del 1900 ..	688.695.500	»	688.695.500
4.660	Carpetas provisionales representativas de títulos al 4 por 100 interior.....	6.815.900	»	6.815.900
241	Idem íd. de títulos al 5 por 100 amortizable interior.....	289.500	»	289.500
8	Títulos Deuda perpetua al 4 por 100 interior, renovación 1893....	16.500	»	16.500
2	Idem íd., emisión de 1900	1.000	»	1.000
2	Cupones del año 1897	»	500	500
2	Inscripciones 4 por 100 interior del 80 por 100 de Propios.....	169.957'12	»	169.957'12
1	Idem íd. de particulares y colectividades intransferibles.....	2.503'59	»	2.503'59
3	Idem íd. transferibles.....	99.812'50	»	99.812'50
3	Certificaciones de extravío de las inscripciones del 4 por 100 de Propios, números 10.095, 96 y 97.....	12.794'75	»	12.794'75
1	Idem íd. de la del 3 por 100 de íd., núm. 60.585.....	13.528'79	»	13.528'79
4	Inscripciones del 3 por 100 de Instrucción pública.....	37.370'33	»	37.370'33
100.426		702.954.767'08	500	702.955.267'08
RESUMEN				
103	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	900.232'15	13.678'96	913.911'11
100.426	Idem por conversiones.....	702.954.767'08	500	702.955.267'08
100.529	TOTAL GENERAL.....	703.854.999'23	14.178'96	703.869.178'19

Madrid 9 de Junio de 1902.—El Tesorero, Ignacio Díaz Argüelles.—Conforme: El Contador general, Rafael Cabezas y Losada.—V.º B.º—El Director general, Monares.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Pliego de condiciones aprobado por Real orden de 22 de Febrero de 1901, para el Arrendamiento de la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado que se realizan por medio de recibo talonario, excepto el que se refiere á cédulas personales y cobro de débitos á favor de la Hacienda; cuyo acto para la provincia de Guadalajara se verificará el día 17 de Julio de 1902.

1.ª Se arrienda por medio de concurso público el servicio de la recaudación de las contribuciones rústica y pecuaria; urbana amillarada; urbana fiscal, é industrial y de comercio; la de los impuestos de canon sobre superficie de minas; carruajes de lujo; alcoholes; viajeros y mercancías; la de utilidades correspondientes á los epígrafes y conceptos comprendidos en el Real decreto de 29 de Diciembre de 1900; y la de los recargos municipales y el cobro de débitos á favor de la Hacienda, cualquiera que sea su origen, á excepción de los correspondientes al ramo de Propiedades y Derechos del Estado.

El arrendamiento de la recaudación de los impuestos de canon sobre superficie de minas y el de carruajes de lujo se hace sin perjuicio de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 7.º de la ley de 30 de Junio de 1892 y el 22 de la de 28 del propio mes de 1898, para concertar dichos impuestos ó arrendar la cobranza de los mismos; en el caso de que se celebraren estos conciertos ó arriendo, quedará de hecho nulo el de que se trata en cuanto á la recaudación de dichos impuestos se refiere, sin que el arrendatario tenga derecho á indemnización alguna, sucediendo lo propio si el Ministro hiciera uso de la autorización que concede el art. 14 de la ley de 31 de Marzo de 1900.

2.ª La base de dicho arriendo la constituye el total importe del resultado general que arrojen los repartimientos individuales y matriculas de las cuatro mencionadas contribuciones, y los recargos municipales, aprobados unos y otros para el actual presupuesto, que ascienden:

	Pesetas.
Por rústica y pecuaria, incluso los recargos municipales.....	2.390.783'10
Urbana amillarada, íd. íd.....	496.518'56
Idem fiscal, íd. íd.....	280.102'34
Industrial y de comercio, íd. íd..	280.102'34
Total base para el concurso.....	3.167.404

3.ª La Hacienda continuará recaudando, como al presente, la contribución industrial exigible á los Bancos, Sociedades anónimas y Compañías de ferrocarriles por el resultado de los balances ó cuentas que están obligados á presentar á la Administración, conforme al art. 29 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, quedando, por lo tanto, en su fuerza y vigor la Real orden de 22 de Julio de 1889. Asimismo realizará directamente de los contribuyentes las anticipaciones de pago de cuotas por rústica y pecuaria, urbana amillarada y fiscal, industrial y de comercio, é impuesto de canon por superficie de minas y de carruajes de lujo que se soliciten y obtengan, mediante la bonificación del premio de cobranza, con arreglo á la base 13 del art. 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1888 y art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; como igualmente la contribución señalada á los conceptos que comprende la ley de 27 de Marzo del referido año 1900, no señalados en el Real decreto de 29 de Diciembre del propio año; el recargo del 6 por 100 sobre el total de las apuestas que tengan lu-

gar en los espectáculos públicos, á tenor de lo prescrito en el art. 23 de la ley de 28 de Junio de 1898; y el importe de explotación minera, conforme al art. 35 del Real decreto de 28 de Marzo del referido año 1900.

La recaudación voluntaria por el impuesto de cédulas personales se llevará á efecto, interin otra cosa se disponga, con arreglo á lo establecido en la instrucción de 27 de Mayo de 1884 y disposiciones posteriores.

4.ª El arrendatario percibirá, en concepto de premio de cobranza de las contribuciones é impuestos y recargos expresados, el tanto por 100 en que resulte adjudicado el servicio, dentro del límite máximo de 3'24 pesetas por 100, que es el término medio del tipo que resulta señalado á las nueve zonas recaudatorias en que se halla dividida la provincia, abonable tan sólo por las sumas que ingrese en los períodos que constituyen la cobranza voluntaria.

Por la acción ejecutiva percibirá solamente los recargos de apremio en que incurran los contribuyentes morosos y las dietas y remuneraciones á que se refiere el art. 5.º de la mencionada instrucción de 26 de Abril, sin opción á premio de cobranza alguno, conforme á lo dispuesto en el art. 16 de la ley de 29 de Junio de 1890.

Por la recaudación de los débitos referentes á conceptos no comprendidos en la condición 1.ª, percibirá el arrendatario las dietas ó premios señalados en cada ramo y en cada caso, en los reglamentos é instrucciones respectivos, cuyos emolumentos serán compatibles con los que se le abonen por las contribuciones é impuestos cuya recaudación se arrienda.

Tanto los recargos de apremio como las dietas ó emolumentos devengados en expedientes ejecutivos los percibirá directamente el arrendatario de los contribuyentes. Los que se devenguen en los expedientes terminados por adjudicación de fincas á la Hacienda, se abonarán al arrendatario tan luego sean aprobados los expedientes y formalizadas las sumas á que asciendan, con sujeción á lo establecido en el artículo 131 de la repetida instrucción, sin que tenga derecho á percepción de recargo en los que produzcan baja total y definitiva de las cuotas para el Tesoro.

El premio de cobranza se abonará al arrendatario previa liquidación practicada en la forma que determina el art. 178 de la repetida instrucción.

5.ª El arrendatario nombrará el número de Recaudadores y Agentes de la recaudación que estime necesarios para el mejor servicio, dando conocimiento de estos nombramientos á la Tesorería de Hacienda de la provincia á los efectos reglamentarios. Dichos funcionarios actuarán bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del arrendatario, sin personalidad alguna con la Administración, sujetándose estrictamente á los preceptos de la instrucción para la recaudación y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

6.ª El arrendatario se obliga á ingresar en la Tesorería de la capital de la provincia, si circunstancias extraordinarias notoriamente reconocidas como tales y aprobadas á satisfacción del Ministerio de Hacienda no lo impidieren, las cantidades que tenga recaudadas de los contribuyentes, en los días 8, 15, 23 y último de cada mes, presentando relación expresiva de las que se han hecho efectivas en cada distrito municipal, con separación de ramos y presupuestos, según los respectivos libros de cobranza.

Al liquidar sus cuentas trimestrales se le obligará á ingresar inmediatamente el valor de los recibos no realizados en la época de recaudación voluntaria, si no se justifica haberse procedido á hacerlos efectivos en la forma prevenida en la instrucción de 26 de Abril último, y en el caso de no entregar en las Cajas del Tesoro el importe de los mismos, se repetirá contra la fianza prestada por el arrendatario, sin perjuicio de exigirle, si fuere procedente, las responsabilidades que se consignan en la cláusula 20 de este pliego de condiciones. Las cuentas indicadas se presentarán en la Tesorería de

Hacienda el día que por la misma fuere señalado y en la forma y con la división que establece el art. 171 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, practicándose la liquidación de conformidad con lo prevenido en los artículos 172 y 173.

7.ª Los plazos para la formación y presentación en la Tesorería de Hacienda de los expedientes ejecutivos, á los efectos de la instrucción de 26 de Abril de 1900, empezarán á contarse desde la fecha en que tenga lugar la entrega por parte de aquella dependencia al arrendatario, de los documentos imprescindibles para incoar el procedimiento de apremio.

Se entenderá interrumpido el lapso de los plazos para seguir dicho procedimiento de apremio, y ampliado en tantos días cuantos sean los que retrasen los Ayuntamientos ó Comisiones de evaluación en hacer la declaración de partidas fallidas y los Registradores de la propiedad en practicar la anotación preventiva é inscripción de las fincas embargadas; y en general, siempre que el procedimiento se paralice por obstáculos no imputables al arrendatario. Mas para evadir toda responsabilidad, que asumirá de no efectuarlo, según dicha instrucción, deberá recurrirse por escrito al Delegado de Hacienda de la provincia, en demanda de que remueva las resistencias ó obstáculos de la demora, debiendo asimismo acudir en alzada ó recurso de queja á la Dirección general del Tesoro público si sus demandas no fueren atendidas.

8.ª Además de las condiciones estipuladas anteriormente, la cobranza de las contribuciones é impuestos expresados se llevará á efecto en el mismo modo y forma que establecen las leyes y reglamentos dictados para los Recaudadores y Agentes, con responsabilidad directa á la Hacienda; en su virtud, todas las disposiciones que fijan los deberes y derechos de unos y otros, salvo aquellas en que hubiese estipulación en contrario, se entenderán exigibles, y á ellas habrá de atenderse el arrendatario en el desempeño de su cometido, considerándose, por tanto, como parte integrante de este pliego de condiciones, y también las que sobre el particular se dicten como aclaraciones de las mismas.

9.ª La duración del contrato de arrendamiento será de cinco años y empezará á regir desde el trimestre en que se otorgue la escritura de contrato, si éste se formaliza dentro de los primeros veinte días del primer mes del trimestre, y desde el trimestre siguiente, si se otorga transcurrido dicho plazo.

10. La fianza que ha de prestar el arrendatario, que será precisamente en metálico ó en efectos de la Deuda pública, consistirá en la suma de la tercera parte del importe de un trimestre de las contribuciones y recargos que especialmente se mencionan en la condición 2.ª, partiendo, para su fijación, del resultado general que ofrezca el resumen ó estado general de los repartimientos y matriculas de todos los distritos municipales de la provincia, que asciende á la suma de 263.950 pesetas 34 céntimos.

Dicha fianza ha de constituirse en la Caja general de Depósitos á disposición de la Dirección general del Tesoro público, en la forma que establece el art. 72 de la ley de 11 de Julio de 1877, y 9.º de la de 27 de Marzo de 1900, art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo del propio año, 8.º de la instrucción de 26 de Abril anterior y Reales órdenes de 27 de Marzo de 1878 y 1.º de Agosto de 1893.

Si los efectos de la Deuda pública admitidos al cambio de la cotización oficial en que se hubiese formalizado la fianza sufrieren una baja de 20 por 100 de su valor, el arrendatario contrae la obligación de ampliar su fianza en la cuantía necesaria; de igual modo que si los valores á recaudar en los vencimientos trimestrales se elevaran en igual cuantía durante los años del contrato, según lo dispuesto en el art. 16 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

11. Contra los Agentes subalternos del arriendo y las fianzas por ellos prestadas tendrá el arrendatario la facultad de reclamar de la Administración los apremios y ejecuciones correspondientes por la vía gubernativa, para reintegrarse de las cantidades que aquéllos le adeuden, pertenecientes al servicio de la recaudación. Al efecto, las certificaciones de alcances que expida el arrendatario servirán de base al procedimiento, en consonancia con lo preceptuado en la disposición 1.ª transitoria de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

12. El arriendo se verificará por medio de concurso, que se anunciará con treinta días de anticipación á aquel en que haya de celebrarse el acto, en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guadalajara.

13. El acto de concurso tendrá lugar á las doce del día que se fije en los anuncios, en el despacho del Director general del Tesoro público, ante una Junta presidida por el mismo, de la que formarán parte el Interventor general, Director de lo Contencioso, Subdirector primero y Jefe de la Sección de recaudación de este Centro, con asistencia del Notario público que corresponda.

El mismo día y á la misma hora se verificará idéntico acto en la capital de la provincia de Guadalajara, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, como Presidente, á la que asistirán el Interventor, el Tesorero de Hacienda de la provincia y un Abogado del Estado, con asistencia de Notario público correspondiente.

14. En una y otra Junta se admitirán las proposiciones que se presenten desde las doce á las doce y media, las cuales se redactarán en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se acompaña á este pliego de condiciones, consignando en letra, con toda claridad, el tanto por ciento que por razón de premio de cobranza ofrezca el proponente, siendo nula toda proposición que contenga mayor tipo del fijado en la condición 4.ª, ó que determine otra alguna distinta de las enumeradas en el pliego de condiciones.

15. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y por separado se acompañará la cédula personal del proponente y carta de pago de haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sucursal en Guadalajara el importe del 2 por 100 de la cantidad á que asciende un trimestre de las contribuciones y recargos municipales á recaudar en la provincia por los conceptos referidos, que importa la suma de 15.837 pesetas 2 céntimos, cuyo depósito podrá constituirse en metálico ó en las clases de valores públicos admisibles al efecto.

16. Las proposiciones contenidas en los pliegos cerrados se numerarán por orden de presentación. Al marcar las doce y media el reloj del despacho en que se verifique el acto del concurso, se declarará terminada la admisión de pliegos, procediéndose acto seguido á la apertura de los mismos y lectura de las proposiciones, que verificará el Notario actuante.

Terminada la lectura de las proposiciones, se levantará por el Notario la oportuna acta del resultado, declarándose terminado el acto.

La Delegación de Hacienda de Guadalajara, una vez terminado el acto de admisión y lectura de proposiciones allí presentadas, en la misma forma que expresan los dos párrafos anteriores, remitirá el acta levantada por el Notario y las proposiciones originales con los documentos que las acompañen, excepto la cédula personal, de que bastará tomar nota, á la Dirección general del Tesoro.

La Dirección general del Tesoro, con vista de las proposiciones presentadas ante la Junta de concurso, constituida

bajo su presidencia, y las que reciba de la Delegación de Hacienda de Guadalajara, dará cuenta del resultado al Ministerio, el cual acordará la adjudicación en favor de la proposición que estime más conveniente á los intereses del Tesoro, ó no admitirá ninguna de las presentadas, si lo juzgare oportuno.

17. Declarada la adjudicación, se notificará al interesado en forma legal, á fin de que preste la fianza definitiva y otorgue la escritura de contrato, para lo cual se le concederá el plazo de treinta días, desde el en que tenga efecto la notificación, devolviéndose á los demás proponentes las cartas de pago de los respectivos depósitos para licitar al concurso.

18. Si el adjudicatario dejase de otorgar la fianza definitiva y escritura correspondiente en el plazo fijado en la condición anterior, se declarará caducada la adjudicación, incurriendo el adjudicatario en la pérdida del depósito provisional, que se ingresará en la Caja del Tesoro.

19. La aprobación de la fianza y otorgamiento de la escritura, en nombre de la Hacienda, se verificará por el Director general del Tesoro, oyéndose previamente el dictamen de la Intervención general y Dirección de lo Contencioso del Estado. Aprobada aquélla, otorgado el contrato y recibido en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara testimonio de la primera copia de la escritura, que quedará unida á su expediente en la Dirección general del Tesoro, el Delegado

posesionará al arrendatario, dándole á conocer á los Ayuntamientos, Autoridades judiciales y al público por medio de anuncio en el *Boletín oficial*.

Los gastos de la escritura, de la primera copia y del testimonio que ha de remitirse á la Delegación de Hacienda de la provincia, serán de cuenta del adjudicatario, así como los ocasionados por la inserción del anuncio y pliego de condiciones en los periódicos oficiales de que se ha hecho mención.

20. Si el arrendatario dejara de cumplir, en los plazos y términos consignados en este pliego, alguna de las condiciones del mismo, y muy particularmente lo dispuesto en la 7.^a, se considerará, *ipso facto*, rescindido el contrato, y obligado aquél á la indemnización de los daños y perjuicios que se hayan irrogado á la Hacienda y los que se produzcan hasta la normalización del servicio, no sólo con la fianza, que inmediatamente tendrá ingreso en las arcas del Tesoro con aplicación á las responsabilidades que se declaren, sino con los demás bienes muebles, inmuebles y derechos que le pertenezcan.

21. Terminado el contrato de arrendamiento, se acordará la cancelación y devolución de la fianza prestada por el arrendatario, en la forma y en los plazos que establece el último párrafo del art. 24 de la repetida instrucción de 26 de Abril de 1900, ó en la que, así para este extremo como para

los demás comprendidos en este pliego de condiciones, determine la instrucción que se apruebe con carácter definitivo para este servicio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal, clase, número, enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, fecha, ó en el *Boletín oficial* de la provincia de, en de, relativo al arriendo del servicio de recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado que se realizan por recibo talonario, excepto el referente á cédulas personales, y cobro de débitos á favor de la Hacienda, menos los correspondientes al ramo de Propiedades, en la provincia de, se comprometo á tomar á su cargo el mencionado servicio con sujeción estricta á los requisitos y condiciones expresadas en dicho pliego, bajo el tipo de (*aquí se consignará en letra el tanto por ciento*) en concepto de premio de cobranza, á cuyo fin acompaña el resguardo que acredita haber constituido el depósito provisional de la cantidad prefijada.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 10 de Junio de 1902.—El Director general, J. R. de Oya. —S

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Relación del movimiento de personal habido durante el mes de Mayo último, que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 8 de Abril de 1901, hecho extensivo á este Ministerio por otro de 20 del mismo mes y año.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	DESTINOS PARA QUE SE LES NOMBRA	PRECEPTO LEGAL
D. Manuel Rodríguez Guerra	Oficial de primera clase de Administración civil en el Gobierno de la provincia de la Coruña.	Cesante.....	Caso 3.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Antonio López Quintanilla.....	Cesante.....	Oficial de primera clase de Administración civil en el Gobierno de la provincia de la Coruña..	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Octavio Arcimis y Mora	Cesante.....	Oficial de tercera clase de Administración civil en el Gobierno de la provincia de Almería...	Idem 5.º del id. id.
Ramón Cascarosa y Erenas.....	Oficial de cuarta clase de Administración civil en el Gobierno de la provincia de Barcelona.	Cesante.....	Caso 3.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Hermenegildo Vallejo.....	Oficial de cuarta clase de Administración civil en el Gobierno de la provincia de Jaén.....	Cesante por pase á otro destino.....	»
Rómulo Dusac	Abogado.....	Oficial de cuarta clase de Administración civil en el Gobierno de la provincia de Jaén	Art. 1.º del R. D. de 20 de Abril de 1901.
Narciso de Torres y Lanza.....	Abogado.....	Oficial de cuarta clase de Administración civil, Escribiente de la de primeros del Ministerio..	Idem 1.º del id. id.

Madrid 9 de Junio de 1902.—El Oficial mayor, Jefe del personal, G. Laa.—V.º B.º—El Subsecretario, Quiroga.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha para adquirir en subasta pública simultánea 10.000 postes de diferentes clases de madera con destino al servicio de las líneas telegráficas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base para la referida subasta.

Pliego de condiciones con arreglo al que deberán adquirirse en subasta pública simultánea en las capitales de Madrid, Zaragoza, Córdoba, Burgos, Salamanca, León, Cuenca, Soria y Jaén, 10.000 postes de castaño bravo, álamo negro, sabina ó pino de 7, 8 y 9 metros de longitud.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos, verificándose el acto á las once de la mañana: en Madrid, en el despacho del Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Telégrafos, sito Carretas, 10, segundo, presidido por dicho señor, delegado al efecto; y en las poblaciones de Zaragoza, Córdoba, Burgos, Salamanca, León y Cuenca, en el de los Gobernadores civiles respectivos, presidido por éstos ó por el funcionario en quien deleguen, con asistencia del Jefe de Telégrafos de la provincia, á los quince días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, si el que le corresponda no fuese festivo, en cuyo caso se celebrará en el primero laborable que le siga.

2.ª La inserta en la GACETA DE MADRID de 20 de Abril último.

3.ª Las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase correspondiente, se redactarán en la forma que sigue: «Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de tal día, tantos postes de tal longitud y de tal clase de madera, al precio de tantas pesetas el metro lineal; y para la seguridad de esta proposición acompaño el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos ó en la sucursal de tal provincia la fianza de tantas pesetas prevenida.

(Fecha y firma.)»

El cambio de una palabra por otra del modelo ó su omisión, con tal de que en uno ú otro caso no altere su sentido, no se estimará causa bastante para desechar la proposición.

4.ª La inserta en la mencionada GACETA de 20 de Abril.

5.ª La ídem id. id.

6.ª Las proposiciones podrán presentarse, ó por la totalidad del material, ó por partidas cuyo minimum no baje de mil postes, entendiéndose para los efectos de la adjudicación, que serán preferidas:

1.º Las totales más beneficiosas en precio y clase de madera, según el orden de preferencia que se establece en la condición 7.ª

2.º Las parciales en las mismas condiciones del caso primero.

3.º Las totales más beneficiosas en clase de maderas por el mencionado orden de preferencia á los tipos de subasta; y

4.º Las parciales en las mismas condiciones del caso 3.º

7.º El orden de preferencia respecto á la clase de madera y sus longitudes, será el siguiente:

Para postes de 7 metros.—Castaño bravo, álamo negro, sabina, pino, de entre sus distintas variedades, el silvestre.

Para postes de 8 y 9 metros.—Castaño bravo, álamo negro, pino, de entre sus distintas variedades, el silvestre.

8.ª No se admitirán proposiciones que comprendan diferentes clases de madera, sino partidas homogéneas de cualquiera de las señaladas, aunque de distintas longitudes, siempre que no rebasen el número que de cada una se determina en la condición 15.

9.ª La inserta en la referida GACETA de 20 de Abril.

10. La ídem, id. de id.

11. La ídem, id. de id.

12. La entrega de los postes se verificará sobre vagón en cualquiera de las estaciones férreas de las Secciones siguientes: Madrid, Zaragoza, Córdoba, Burgos, Salamanca, León, Cuenca, Soria ó Jaén, debiendo empezar á los treinta días siguientes del que se le comuniqué al contratista la adjudicación definitiva, terminando á los otros treinta días también siguientes.

El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reuna las condiciones facultativas exigidas.

13. La inserta en la mencionada GACETA de 20 de Abril.

14. La ídem id. id.

15. La ídem id. id.

16. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el siguiente:

Postes de castaño bravo ó sabina, 1'05 pesetas metro lineal.

Postes de álamo negro, 0'95 pesetas metro lineal.

Postes de pino, 0'75 pesetas metro lineal.

17. La inserta en la mencionada GACETA de 20 de Abril.

18. La ídem id. id.

19. Verificada la recepción total, y expedidos los oportunos certificados de recepción y reconocimiento, se devolverá la fianza al contratista.

CONDICIONES FACULTATIVAS

La 1.ª, 2.ª, 3.ª y 5.ª, insertas en la GACETA DE MADRID del mencionado día 20 de Abril último.

Madrid 11 de Junio de 1902.—El Director general, F. La-
viña.—Aprobado.—MORET.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Rectificación.

Por error de copia se expresó en el anuncio publicado en la GACETA del 27 de Abril último que el Tribunal de oposiciones nombrado era para la plaza de Profesor auxiliar de Construcción arquitectónica de la Escuela Superior de Ar-

quitectura de Barcelona, siendo así que la vacante á que se refiere es de *Profesor numerario*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 10 de Junio de 1902.—El Subsecretario, Federico Requejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Suspendidas las subastas de obras de puertos señaladas para el día 7 del presente mes, en atención á no haberse recibido con oportunidad noticias oficiales de los Gobiernos civiles de Badajoz, Castellón, Huesca, Jaén y Tarragona, referentes á presentación de proposiciones; esta Dirección general, en cumplimiento de lo que se determina en el art. 8.º de la instrucción de subastas de 11 de Septiembre de 1886, y toda vez que ya dichos Gobiernos civiles han manifestado no haberse presentado en ellos proposición alguna para la realización de los correspondientes servicios, ha dispuesto que la apertura de pliegos al efecto tenga lugar el día 14 del actual, á las doce, en el sitio del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, que oportunamente se designe.

Madrid 10 de Junio de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de León.

En el expediente de reintegro de 2.162 pesetas 97 céntimos que por alcance le resultó á D. Godeardo Díez Garrido, Agente ejecutivo que fué de la primera zona del partido de La Bañeza, se ha dictado en 25 de Abril último, por la Dirección general del Tesoro público, sentencia declarando responsables subsidiarios del referido reintegro á D. Juan Lechuga y otros, con más los intereses que se devenguen desde Julio de 1893, época en que fué conocido el alcance, y demás gastos que ocasiona el expediente, hasta que se verifique el completo reintegro.

Y como sea desconocido el actual domicilio de D. Juan Lechuga, he acordado, por providencia de este día, y para que el fallo dictado llegue á su conocimiento y pueda utilizar el recurso de casación, según preceptúa el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

León 4 de Junio de 1902.—El Delegado de Hacienda, Enrique E. de la Vega. 3709—M

Distrito universitario de Zaragoza.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 35 del vigente reglamento orgánico de Instrucción primaria de 6 de Julio de 1900, se publican á continuación las propuestas formuladas por este Rectorado — conforme á las prescripciones del Real decreto de 26 de Octubre último — para proveer, por *concurso de acceso*, las Escuelas anunciadas en la GACETA de 8 de Abril próximo pasado, á fin de que, en el preciso término de los diez días siguientes al en que aparezcan en la expresada GACETA DE MADRID, manifiesten los Maestros designados para desempeñarlas si las aceptan ó no; pasados los cuales, empezarán á contarse los veinte que concede el mismo art. 35, para que los interesados que se crean lesionados en sus derechos presenten las reclamaciones que tengan por conveniente.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCOLELA QUE DESEMPEÑAN	SUELDO DE LA MISMA	MAYOR DIS-FRUTADO	Tiempo de servicios.						TÍTULO QUE POSEEN	OBSERVACIONES	
					En la Escuela desde la cual solicitan.		En el Magisterio.		Años.	Meses.			Días.
					Años.	Meses.	Años.	Meses.					
Maestros aspirantes á la Escuela de niños de la Casa de Beneficencia de Teruel, dotada con 1.375 pesetas.													
1	D. Eugenio Gómez Rojas.	Santa Cruz de la Zarza.	1.100	—	21	1	4	21	1	4	Normal.	Propuesto para dicha Escuela.	
2	Patricio Rodríguez Guillén.	La Seca.	1.100	—	19	10	22	37	1	9	Idem.		
3	Claudio Costa Asins.	Subirats.	1.100	—	19	6	23	19	6	23	Superior.		
4	Victoriano del Cerro Gómez.	Villacañas.	1.100	—	18	6	4	18	7	4	Normal.		
5	Manuel Andujar González.	Tarazona.	1.100	—	17	7	8	17	7	8	Superior.		
6	Agustín Navarro Placencia.	Vall de Uxó.	1.100	—	17	6	24	32	4	24	Idem.		
7	Juan José Orué y Sáez.	Brievessa.	1.100	—	16	9	8	19	10	3	Normal.		
8	Salvador Querada Sala.	Jávea.	1.100	—	13	11	13	21	1	13	Idem.		
9	Vicente Fornells y Estevevall.	Sitges.	1.100	—	13	11	8	17	7	7	Idem.		
10	José Jorge Olivares.	Ledesma.	1.100	—	13	7	8	15	7	23	Superior.		
11	Remigio Pozo Moreno.	Aldea del Rey.	1.100	—	12	5	24	25	7	4	Normal.		
12	Desiderio Alvirá Gavín.	Albatalá.	1.100	—	12	7	7	12	7	2	Elemental.		
13	Dámaso Villalba Marín.	Aleñáiz.	1.100	—	10	7	23	34	10	3	Superior.		
14	Gaspar de la Cruz y Comorón.	Toro.	1.100	—	10	7	11	12	2	8	Normal.		
15	Rafael Hervás Ginesta.	Sax.	1.100	—	10	2	8	20	6	16	Idem.		
16	Torbio Bóveda y Martínez.	Tudela.	1.100	—	10	1	8	14	5	4	Idem.		
17	Bonifacio Huerta Aroples.	Epila.	1.100	—	9	4	8	14	8	7	Superior.		
18	Miguel Diente Graells.	Graus.	1.100	—	9	3	1	17	3	19	Idem.		
19	Mariano Muñoz Fernández.	Pizarra.	1.100	—	8	4	4	17	3	15	Idem.		
20	Paulino Puga López.	Villanueva de la Reina.	1.100	—	7	3	15	17	7	1	Normal.		
21	Basilio Ciprián Betrán.	Caspe.	1.100	—	6	6	16	32	5	22	Idem.		
22	Isidoro V. Béired y Aria.	Almadén.	1.100	—	5	9	22	19	11	19	Elemental.		
23	Juan Narro Alonso.	Tarazona.	1.100	—	5	8	8	32	4	16	Superior.		
24	Silverio Ferradas Gallego.	Dueñas.	1.100	—	5	5	27	9	4	16	Elemental.		
25	José Pons y Orué.	Navalvillar de Peña.	1.100	—	3	10	7	26	7	12	Idem.		
Maestros aspirantes á las Escuelas de Tafalla y Epila, dotadas con 1.400 pesetas.													
1	D. Domingo Osés Aguinaga.	Carcasillo.	825	—	36	6	13	36	11	13	Elemental.	Propuesto para la Escuela de niños de Tafalla. Idem para la id. id. de Epila.	
2	Ignacio Vilaseta Yagües.	Villal.	825	—	29	8	6	32	4	19	Superior.		
3	Lucio Gómez Galán.	Arenas de San Pedro.	825	—	24	11	12	24	11	28	Elemental.		
4	José María Ribera Bru.	Ascó.	975	—	23	1	1	23	1	12	Idem.		
5	Domingo Escudero de la Fuente.	Marachón.	825	—	23	1	1	23	1	1	Superior.		
6	Lorenzo Saldaña Guíerrez.	Los Balbases.	825	—	22	9	17	27	1	13	Idem.		
7	Victor Ochoa Sodupe.	Villar de Arnedo.	825	—	22	10	29	22	9	8	Idem.		
8	Francisco Echeverry Barrio.	Elcego.	825	—	20	9	17	22	6	26	Elemental.		
9	León de Ugarte Pérez.	Santa Cruz de Campezo.	925	—	20	6	24	20	1	17	Idem.		
10	Demetrio Senac Vicente.	Fuendajón.	825	—	20	6	2	20	2	2	Idem.		
11	Sebastián García Sarrano.	Malón.	825	—	20	11	8	25	3	15	Superior.		
12	Manuel López Langa.	Calatorao.	825	—	20	11	4	19	11	8	Idem.		
13	Mariano Párgada Ayala.	Hecho.	825	—	19	11	4	19	10	10	Idem.		
14	Juan Nager Julye.	Huesa del Común.	825	—	19	10	26	19	10	26	Elemental.		
15	Victoriano Oroquieta Lanuza.	Artañona.	825	—	19	4	26	20	2	23	Superior.		
16	Primo Primero Blanco.	Nalda.	825	—	18	6	23	18	3	23	Elemental.		
17	Antonio Lázaro Soriano.	Sahagún.	825	—	18	6	7	20	9	9	Idem.		
18	Jenaro Pérez Monzonis.	Coca.	825	—	18	4	21	18	11	2	Superior.		
19	Santiago González Olmos.	San Martín del Río.	825	—	18	2	27	20	9	27	Elemental.		
20	José Salvador Garzarán.	Cuzcurrita.	825	—	17	4	21	19	11	5	Superior.		
21	Casimiro del Campo Casas.	Gantegüiz de Arteaga.	825	—	17	3	29	23	3	17	Idem.		
22	Celestino Martínez Alesanco.	Santuste de San Juan Bautista.	825	—	16	8	7	23	5	17	Elemental.		
23	Cirilo Terranz Miguel.	Bescano.	825	—	16	4	21	16	10	15	Normal.		
24	Esteban Bañeigo Planella.	Alifara.	825	—	16	2	27	27	9	17	Superior.		
25	Sebastián de Sa. ta Inés.	Frómista de Campos.	825	—	15	11	24	15	6	24	Normal.		
26	Luis Primo Pérez.	Belver de Cisca.	825	—	15	9	16	17	6	8	Superior.		
27	Mariano Párdina Durán.	Amusco.	825	—	15	8	16	15	6	3	Idem.		
28	Manuel Fernández Abad.	Elbar (Auxiliaria).	825	—	15	6	3	15	6	8	Superior.		
29	Lope de Vega Chaperó.	Sao de Urgel.	825	—	14	8	8	14	9	8	Idem.		
30	Matías Martret Pons.	Cirat.	825	—	14	8	8	13	9	22	Superior.		
31	Francisco Soler Fornas.		825	—	13	8	8	13	9	22	Superior.		

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	SUELDO DE LA MISMA	MAYOR DIB-FRUTADO	Tiempo de servicios.						TÍTULO QUE POSEEN	OBSERVACIONES
					En la Escuela desde la cual solicitan.			En el Magisterio.				
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
32	D. Juan López Iniguez.....	Humanes.....	825	825	13	4	26	14	4	26	Superior.....	>
33	Agustín Martín Luengo.....	Puente la Reina.....	825	825	13	4	27	15	6	18	Normal.....	>
34	Salvador Pericot Jordá.....	Ruidarenas.....	825	825	12	10	27	20	2	15	Elemental.....	>
35	Manuel Guiral Antoliana.....	Brea.....	1.000	1.000	12	9	12	13	4	11	Superior.....	>
36	Juan de la Cruz Rupérez Palomar.....	Cáteda.....	825	825	11	9	22	17	9	8	Elemental.....	>
37	Lorenzo Alonso Martín.....	Sarriena.....	825	825	11	8	6	32	10	25	Idem.....	>
38	Manuel Mayor Enciso.....	Aldeavilla.....	825	825	11	6	18	23	8	20	Superior.....	>
39	Gabino Gómez Hormigós.....	Bulbuenite.....	825	825	11	5	26	13	10	7	Idem.....	>
40	Gregorio Gil Barrios.....	Bulbuenite.....	825	825	11	4	27	17	9	13	Elemental.....	>
41	Luciano Martínez Nart.....	Ayerbe.....	825	825	11	4	7	11	4	7	Superior.....	>
42	Javier Felicitimo Aparicio.....	Candelario.....	825	825	11	3	19	19	4	17	Idem.....	>
43	Simón López Gosálvez.....	Hinojosa.....	825	825	11	3	15	11	10	22	Idem.....	>
44	Melquiades M. Adrada.....	Castañeda.....	825	825	11	2	21	17	6	16	Elemental.....	>
45	Manuel Pardo Prieto.....	Vehilla.....	825	825	10	10	6	34	6	8	Idem.....	>
46	Miguel Carod Navarro.....	Brunete.....	825	825	10	9	22	10	9	22	Idem.....	>
47	Juan C. Arroyo García.....	Olvés.....	825	825	10	9	21	12	10	9	Superior.....	>
48	Emeterio Sanz Guerrero.....	Isona.....	625	825	10	7	29	17	7	15	Idem.....	>
49	Jorge Burgués Claverol.....	Luchente.....	825	825	10	7	11	20	2	14	Elemental.....	>
50	Ricardo Díaz de Babago.....	Funes.....	825	825	10	6	11	10	3	17	Normal.....	>
51	Román Minteguaga Garbayo.....	Lagartera.....	825	825	10	3	16	21	4	16	Elemental.....	>
52	Mariano Martín Coifrade.....	Castellote.....	825	825	10	3	16	11	11	27	Idem.....	>
53	Angel Castañer Molíns.....	Utebo.....	825	825	9	10	15	11	3	10	Idem.....	>
54	Sebastián Bui Lovaco.....	Cogolludo.....	825	825	9	9	27	21	5	16	Idem.....	>
55	Antonio González López.....	Sacedón.....	825	825	9	2	8	9	2	8	Normal.....	>
56	Isidoro Mata Vicente.....	Siete Aguas.....	825	825	9	2	18	8	10	18	Elemental.....	>
57	Miguel Crespo Raga.....	Villalengua.....	825	825	8	10	16	8	10	16	Idem.....	>
58	Angel Briñas Prado.....	San Pedro Manrique.....	840	840	8	2	16	24	3	21	Idem.....	>
59	Salustiano Hornillos de León.....	Múgica.....	825	825	7	9	25	19	10	15	Normal.....	>
60	Félix Rodríguez Palacios.....	Simat.....	825	825	7	5	8	18	5	20	Elemental.....	>
61	Rafael Solans Ripoll.....	Monachil.....	825	825	7	3	20	8	3	21	Superior.....	>
62	Cristóbal López García.....	Granadella.....	825	825	7	3	8	7	3	8	Elemental.....	>
63	Cipriano Ruiz Enciso.....	Buñuel.....	825	825	7	2	15	19	11	16	Idem.....	>
64	Delfín Bericat Abada.....	Villamuriel.....	825	825	6	11	7	6	11	7	Superior.....	>
65	Abilio Zamora y Puerto.....	Rivadésella.....	825	825	6	10	11	6	10	11	Idem.....	>
66	Valeriano Díaz Saraste.....	Valderrobres.....	825	825	5	10	5	21	10	19	Elemental.....	>
67	José M. Ayora Bosque.....	Belsarroy.....	825	825	5	8	29	25	10	28	Superior.....	>
68	Pascual Colías Montolio.....	Sesma.....	825	825	5	5	1	31	7	3	Idem.....	>
69	Antonio Pesado Plazaola.....	Villanueva de la Jara.....	825	825	5	3	21	9	7	29	Superior.....	>
70	Vicente Cámara Antón.....	Sena.....	825	825	3	11	11	3	11	11	Normal.....	>
71	Emiliano José María Anseré Muzás.....	Grañón.....	825	825	3	5	16	6	9	25	Superior.....	>
72	Ricardo Remírez Espeleta.....	Castalkersol.....	825	825	3	5	16	15	9	21	Elemental.....	>
73	Pedro Riera y Valls.....		825	825	3	5	1	1	9	21	Elemental.....	>
Maestras aspirantes a la Escuela de niñas de Zaragoza, dotada con 2.000 pesetas.												
1	D.ª Rosario Barrera González.....	Alicante.....	1.650	1.650	17	10	7	24	1	6	Superior.....	>
2	Maria de la A. Aguilár y Pérez.....	Jacén.....	1.650	1.650	16	8	15	16	8	15	Idem.....	>
3	Maria del C. Riera Ronzi.....	Ecija.....	1.650	1.650	11	9	23	11	9	23	Idem.....	>
4	Maria Luisa del Rosario Sánchez Díaz.....	Toledo (Auxiliaria).....	1.650	1.650	9	9	17	10	9	23	Idem.....	>
5	Maria Josefa Adamuz Mellado.....	Ecija.....	1.650	1.650	9	9	1	14	5	1	Idem.....	>
6	Elena Esparza Nogué.....	Ejeune.....	1.650	1.650	9	7	26	35	6	13	Elemental.....	>
7	Agueda Pereda Colilla.....	Avila.....	1.375	1.375	6	9	23	12	10	3	Superior.....	>
8	Filomena Sáiz y Sáiz.....	Toledo.....	1.650	1.650	6	5	2	12	11	2	Idem.....	>
9	Teresa Unciti Acuña.....	Ecija.....	1.650	1.650	6	4	21	17	10	29	Idem.....	>
10	Maria del P. Mareca Guillén.....	Albacete.....	1.650	1.650	6	4	25	20	2	25	Idem.....	>
11	Concepción Virgili Ras.....	Tarragona (Auxiliaria).....	1.650	1.650	6	1	7	9	1	10	Idem.....	>
12	Francisca Romero y Parraga.....	Alcoy.....	1.650	1.650	4	6	1	32	8	1	Elemental.....	>
13	Celestina Menéndez y Fernández.....	Vitoria.....	1.650	1.650	4	5	27	19	2	10	Superior.....	>
14	Maria Felipe Pajares.....	San Sebastián.....	1.650	1.650	4	4	3	30	11	13	Idem.....	>
15	Natalia Castro de la Jara.....	Madrid (Auxiliaria).....	1.650	1.650	4	3	25	9	4	7	Idem.....	>
16	Mariana Gil Sánchez.....	Orhuela.....	1.650	1.650	4	3	21	41	8	2	Elemental.....	>
17	Encarnación Gálvez Rodríguez.....	Salamanca.....	1.650	1.650	3	8	8	19	8	19	Idem.....	>
18	Presentación Lahora y Sánchez.....	Pamplona.....	1.650	1.650	3	6	18	18	1	24	Superior.....	>
Maestras aspirantes a la Escuela de niñas de Huesca, dotada con 1.375 pesetas anuales.												
1	D.ª Isabel Cecilia Maldonado Gragera.....	Barcarrota.....	1.100	1.100	19	3	16	19	3	16	Superior.....	>
2	Maria J. Montoro Lamet.....	Palma del Río.....	1.100	1.100	17	11	8	34	3	8	Idem.....	>
3	Filomena Bernad Escorihuela.....	Calanda.....	1.100	1.100	17	10	7	25	5	20	Idem.....	>
4	Rosario Ramos Iglesias.....	Canillana.....	1.100	1.100	17	10	7	34	11	7	Idem.....	>
5	Julliana Soria Muñoz.....	La Seca.....	1.100	1.100	17	10	7	27	3	4	Idem.....	>

Propuesta para dicha Escuela.
 Comprendida en la primera disposición transitoria del reglamento de 21 de Abril de 1892 y Real orden de 2 de Agosto del mismo año.

Propuesta para dicha Escuela.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	SUELDO DE LA MISMA	MAYOR DISFRUTADO	Tiempo de servicios.						TÍTULO QUE POSEEN	OBSERVACIONES	
					En la Escuela desde la cual solicitan.		En el Magisterio.		Años.	Meses.			Días.
					Años.	Meses.	Días.	Años.					
6	D. Dolores Ferrer Gil.	Hijar.	1.100	1.100	17	10	7	25	4	29	Superior.		
7	Cruz Figueras Pérez.	Los Navalmorales.	1.100	1.100	17	10	7	21	1	13	Elemental.		
8	Emilia Borg Lucea.	Torrente.	1.100	1.100	17	10	7	21	1	6	Superior.		
9	Elvira López Albillos.	Matamoros.	1.100	1.100	16	1	23	20	6	13	Idem.		
10	Francisca Desdiana Vidal.	Alayar.	1.100	1.100	16	1	17	15	11	17	Elemental.		
11	Francisca Manero Zaro.	La Almunia.	1.100	1.100	15	11	8	15	11	23	Superior.		
12	Remedios Sevilla Segura.	Ibi.	1.100	1.100	15	11	7	15	11	8	Idem.		
13	Justa Jiménez Bazo.	Briones.	1.100	1.100	15	8	21	10	10	16	Idem.		
14	Paulina Millán Fajón.	Mogente.	1.100	1.100	14	8	23	30	8	22	Idem.		
15	Pilar Ledesma Teresa.	Arevalo.	1.100	1.100	14	11	14	14	11	22	Idem.		
16	Ignacia Lopez López.	Pego.	1.100	1.100	14	11	14	14	11	14	Idem.		
17	Francisca Ferrer Fios.	Peñíscola.	1.100	1.100	13	9	20	13	9	20	Idem.		
18	Dolores Monzón Mata.	Albalat.	1.100	1.100	13	6	8	12	6	18	Normal.		
19	Elisa García y García.	Zarza.	1.100	1.100	12	8	8	12	8	10	Superior.		
20	Francisca Ubieda Masoner.	Epila.	1.100	1.100	12	3	1	15	7	10	Idem.		
21	Maria del Rosario Gómez Gutiérrez.	Tarazona.	1.100	1.100	12	1	24	16	11	27	Idem.		
22	Eloa Eñas Eñas.	Irún.	1.100	1.100	12	1	1	22	9	17	Idem.		
23	Luciana Resano Jiménez.	Calahorra.	1.100	1.100	11	8	15	20	10	17	Idem.		
24	Maria del Pilar Ferradas Gallego.	Dueñas.	1.100	1.100	11	2	20	12	10	25	Elemental.		
25	Francisca Ortega Santamaría.	Egea.	1.100	1.100	10	11	17	40	10	20	Idem.		
26	Maria de Arjia Rojas.	Plasencia.	1.100	1.100	10	10	8	30	3	20	Idem.		
27	Ramona Lizarrago Mateo.	Tafalla.	1.100	1.100	9	10	25	44	3	25	Idem.		
28	Yicenta Ferrer Gisbert.	Albalat.	1.100	1.100	9	10	10	23	1	23	Idem.		
29	Hiscia Zubeida Tamayo.	Canjajar.	1.100	1.100	9	6	28	9	6	28	Superior.		
30	Josefa Ferraté Llaveria.	Reus (Auxiliaria).	1.100	1.100	9	3	28	38	1	25	Elemental.		
31	Carmen Cano Inigo.	Cañete la Real.	1.100	1.100	9	3	18	18	1	17	Idem.		
32	Petra Cabozon Balmaseda.	Vargas.	1.100	1.100	9	1	11	11	9	8	Superior.		
33	Cecilia Coma y Coll.	Ibiza.	1.100	1.100	9	1	21	16	6	24	Elemental.		
34	Filomena Porto Vázquez.	Caldas de Reyes.	1.100	1.100	7	6	7	12	2	14	Superior.		
35	Esperanza Oriols Tanyá.	San Pedro de Ferrasa.	1.100	1.100	6	6	7	22	4	14	Idem.		
36	Maria de la E. Guillen Achitica.	Calahorra.	1.100	1.100	6	5	27	21	8	1	Idem.		
37	Sofia Turmo Ortega.	Carlet.	1.100	1.100	6	1	4	18	9	26	Idem.		
38	Francisca Miravalis Salvadó.	Benicarló.	1.100	1.100	6	10	6	15	2	2	Idem.		
39	Lucrecia Federico Molina Sopena.	Caspe.	1.100	1.100	5	10	2	10	2	23	Normal.		
40	Luisa Llanos Cobos.	Cebreros.	1.100	1.100	5	6	10	32	2	3	Superior.		
41	Laureana Martínez Navarro.	Vera.	1.100	1.100	4	4	9	12	4	6	Idem.		
42	Maria de la Paz Garrido Sánchez.	Palencia (Auxiliaria).	1.100	1.100	4	4	10	12	4	12	Idem.		
43	Dominga Fornés Gota.	Tamarite.	1.100	1.100	4	4	3	1	10	17	Idem.		
44	Ramona Broto Campo.	Elgóibar.	1.100	1.100	3	10	8	14	5	1	Idem.		
Maestras aspirantes a las Escuelas de niñas de Olite, Caspe, Mequinzenza, Burgo de Osma y Graus, dotadas con 1.400 pesetas.													
1	D.ª Fermina Goni Senosain.	Escoriaza.	825	825	39	1	22	39	1	22	Elemental.	Propuesta para Olite.	
2	Maria D. Bernad Escorihuela.	Muniesa.	825	825	27	7	2	27	7	2	Superior.	Idem para Caspe.	
3	Maria Urbana Cucarella.	Tresjuncos.	825	825	23	8	9	23	8	9	Elemental.	Idem para Mequinzenza.	
4	Maria Román Romero.	Morales de Toro.	825	825	22	3	3	22	3	3	Superior.	Idem para Burgo de Osma.	
5	Sofia Corredor López.	San Esteban de Gormaz.	825	825	19	9	19	19	9	19	Idem.		
6	Nemesia Valdés Alonso.	Sahagún de Campos.	825	825	19	9	20	19	5	20	Idem.		
7	Fortunata Ortiz Delgado.	Rincon de Soto.	825	825	18	11	29	18	11	29	Idem.		
8	Juana Sáenz de Buruaga.	Navarrete.	825	825	17	10	7	26	7	20	Idem.		
9	Amalia Soler Aranda.	Albelda.	825	825	17	10	7	24	11	6	Idem.	Propuesta para Graus.	
10	Gregoria Edo Ramo.	Albarracín.	825	825	17	10	7	23	10	9	Idem.		
11	Vicenta Zaforte Suria.	Malien.	825	825	17	10	7	20	7	24	Idem.		
12	Serafina Jiménez Sánchez.	Navas del Marques.	825	825	17	10	7	19	5	5	Idem.		
13	Maria de la Paz Martínez Rodríguez.	Cangas de Tineo.	750	750	17	10	7	17	10	7	Idem.		
14	Josefa García Blázquez.	El Losa del Barco.	625	825	17	8	1	16	10	22	Elemental.		
15	Rafaela Caballer Pallarés.	Bot.	825	825	16	10	1	16	10	8	Superior.		
16	Antonía Nari y Castañera.	Almenar.	825	825	16	8	4	16	11	9	Elemental.		
17	Constancia Laplaza Sánchez.	Novillas.	750	750	16	4	4	16	4	8	Superior.		
18	Margarita Chocarro Alfaro.	Torrente.	825	825	16	4	4	16	4	4	Idem.		
19	Maria Palomero Fraile.	El Pardo.	825	825	16	3	29	17	2	22	Idem.		
20	Dolores Bernal Lardies.	Andorra.	825	825	16	6	2	16	6	2	Idem.		
21	Joceta L. Gorostiza Arriola.	Aiza.	825	825	15	6	2	15	6	9	Idem.		
22	Mercedes Luis Hernández.	Arenas de San Pedro.	825	825	15	1	5	14	3	1	Idem.		
23	Juana Benedicto Villa.	Granja de Escarpe.	825	825	15	1	5	14	3	1	Idem.		
24	Margarita Lacueva Gascon.	Calacete.	825	825	14	8	18	18	4	4	Elemental.		
25	Maria Neila del Rio.	Almazán.	825	825	13	8	4	16	4	16	Superior.		
26	Pilar Dieste Samper.	Auso.	825	825	13	4	9	13	4	4	Idem.		
27	Cesarea Gállego Pérez.	Oivega.	825	825	12	4	7	12	4	7	Idem.		
28	Leonor Tejada Leturia.	Samper de Calanda.	825	825	12	4	4	12	4	4	Idem.		
29	Maria C. Ullate Debesa.	Novallas.	825	825	12	4	4	12	4	4	Idem.		
30	Maria C. López Mendoza.	Villanueva de la Jara.	825	825	12	4	1	12	1	1	Idem.		
31	Felicidad Ezcurrea Guruchari.	Almonacid de la Sierra.	825	825	12	1	7	12	3	9	Idem.		

Propuesta para Montenegro de Cameros, con 1.500 pesetas.

Propuesta para Olite. Idem para Caspe. Idem para Mequinzenza. Idem para Burgo de Osma.

Propuesta para Graus.

Número de orden...	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	SUELDO DE LA MISMA Pesetas.	MAYOR DISFRUTADO Pesetas.	Tiempo de servicios.						TÍTULO QUE POSEEN	OBSERVACIONES
					En la Escuela desde la cual solicitan.			En el Magisterio.				
					Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.		
32	D. Catalina Gil Saralegui.....	Belver de Cines.....	825	825	11	9	25	9	9	25	Elemental.....	
33	Simona Romo Bayo.....	Fuenteacón.....	825	825	11	6	15	10	10	15	Superior.....	
34	Carolina Revilla Sancho.....	Santa María del Campo.....	825	825	11	6	15	10	10	15	Idem.....	
35	Asunción Duato Ortiz.....	Bechi.....	825	825	11	4	5	11	4	5	Idem.....	
36	Emilia Rico Castro.....	Puente la Reina.....	825	825	10	9	25	10	9	25	Idem.....	
37	María Valero Bondía.....	Fuenteencarroz.....	825	825	10	4	16	10	4	16	Idem.....	
38	María F. Marco Asés.....	Sot de Ferrer.....	825	825	10	4	15	10	4	15	Idem.....	
39	Martilde O. María Expósito.....	Hujaraloz.....	825	825	9	4	14	10	2	13	Idem.....	
40	Desideria Díez Samuilán.....	Zazuar.....	825	825	9	1	25	16	3	22	Idem.....	
41	Hilarieta Carasa Hevia.....	Morón.....	825	825	9	5	13	9	10	29	Idem.....	
42	Kilomena Girón Lansor.....	Candelario.....	825	825	8	4	10	9	2	11	Idem.....	
43	Evencía Arenzana Martínez.....	Orduña.....	825	825	8	4	10	9	2	11	Idem.....	
44	Manuela Fenoro Gariburo.....	Grañón.....	825	825	7	6	1	20	11	21	Idem.....	
45	Rosa Estaban Gracia.....	Fuendejalón.....	825	825	7	1	8	16	8	8	Elemental.....	
46	María del C. Ferrero Miralles.....	Villafraanca del Cid.....	825	825	6	4	16	6	1	22	Superior.....	
47	Andrésa Sístac Baringo.....	Bres.....	825	825	6	4	18	6	4	8	Idem.....	
48	Trinidad González Fernández.....	Fondón.....	825	825	5	7	18	12	2	29	Elemental.....	
49	Baltasara Vidal Herdagner.....	Abadías.....	825	825	5	5	14	6	4	4	Superior.....	
50	María del C. Martínez y Martínez.....	Villalgorido.....	825	825	4	3	20	4	3	3	Idem.....	
51	María del P. Ferrando Clasa.....	Tendilla.....	825	825	4	3	20	4	3	3	Idem.....	
52	María de la Blanca Martín Bribián.....	Aguarón.....	825	825	3	11	11	3	11	11	Idem.....	
53	María del P. Lacalle Omedes.....	Ariño.....	825	825	3	11	11	3	11	11	Idem.....	

Aspirantes excluidos.

Doña María de los Dolores Martín Cascón, porque desempeñando una Escuela superior, no puede aspirar á la elemental de niñas de Zaragoza, según la orden de 20 de Agosto de 1901.

Doña Eusebia Gómez Cuadros, Doña Lucila T. Colina Bajón, Doña Micaela Ruiz Rodríguez, Doña María de los Dolores Remacha y Doña Leandra Maján Sanz, por no llevar tres años de servicio en la Escuela desde la cual solicitan, según previene el art. 26 del Real decret de 26 de Octubre último.

Doña Felisa Tello Muro y D. Francisco Alvarado Cambronero, porque hallándose sometidos á expediente gubernativo, no pueden concursar Escuelas, conforme á lo prevenido en la Superioridad de 7 de Enero de 1901.

D. Andrés Hernández García, Doña Dominga Vázquez Herranz, Doña Flora Elías y Elías y Doña Sergia Molinos Martínez, por haberse recibido sus expedientes terminados el plazo de convocatoria.

Zaragoza 22 de Mayo de 1902. — El Rector accidental, Dr. Gil.

3480—M

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 26 de Noviembre de 1901, se ha señalado el día 21 de Julio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación, durante los años 1902 y 1904, de la carretera de Santa María de Nieva á Olmedo, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 6.999 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886 y art. 4.º del pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900.

El presupuesto y condiciones facultativas, particulares y económicas correspondientes se hallarán de manifiesto desde esta fecha, durante las horas de oficina, en la Jefatura de Obras públicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la 11.ª clase, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos, en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas.

Segovia 9 de Junio de 1902.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal, núm., enterado del anuncio publicado con fecha de próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, durante los años 1902 y 1904, de la carretera de Santa María de Nieva á Olmedo, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna).

(Fecha y firma del proponente.) —S—

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de la diócesis de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Marzo del corriente año, se ha señalado el día 10 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, y por segunda vez, según lo prevenido en el art. 13 de la instrucción de 28 de Mayo de 1887, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Serrato, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 17.990 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

El plazo de ejecución de las repetidas obras será de cuarenta y seis meses.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 899 pesetas 50 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Málaga 9 de Junio de 1902.—El Presidente de la Junta diocesana, Juan, Obispo de Málaga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Junio del año actual, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Serrato, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Ugijar.

D. Alvaro Maldonado Iturriaga, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que á instancia de Josefa Muñoz Rodríguez, de estos vecinos, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su esposo Antonio García Carmona, que hace más de diez y ocho años se marchó de esta ciudad, sin que se sepa dónde se halla.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 69 del reglamento de la vigente ley de Reemplazo, se publica este edicto para que los que sepan el paradero del Antonio García Carmona lo comuniquen á esta Alcaldía, con los datos que tengan para unirlos á dicho expediente.

Ugijar 4 de Junio de 1902.—Alvaro Maldonado.—Por su mandado, Ricardo Corominas, Secretario.

3714—M

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.- Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 12 de Mayo de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL					
					De menos de 1 año		De 1 a 5 años		De 5 a 10 años		De 10 a 20 años		De 20 a 30 años		De 30 a 40 años		De 40 a 50 años		De 50 en adelante		V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.				
Molino de Viento, 44, tercero	Universidad	Escorial	1	Lesión cardíaca															1			
Hospital de la Princesa (Magdalena, 12)	Idem	Pozas	1	Espasmo laríngeo																1		
Preciados, 26, segundo	Centro	Puerta del Sol	1	Broncopneumonía																1		
Barco, 36, tercero	Hospicio	Barco	1	Nefritis																1		
Quesada, 8	Idem	Chamberí	1	Catarro gástrico																1		
Santa Engracia, 68, bajo	Idem	Idem	1	Angina gangrenosa																1		
Idem, 15, bajo	Idem	Idem	1	Nefritis																1		
Arango, 9, duplicado	Idem	Idem	1	Meningitis																1		
Palafox, 17, bajo	Idem	Idem	1	Bronquitis																1		
Juan Bautista Toledo, 35, bajo	Buenavista	Plaza de Toros	1	Noma																1		
Echegaray, 4, tercero	Congreso	Lobo	1	Raquitismo																1		
Espos y Mina, 14, cuarto	Idem	Cruz	1	Tuberculosis pulmonar																1		
Tinte, 5, tercero	Hospital	Santa Isabel	1	Nefritis crónica																1		
San Carlos, 11, tercero	Idem	Olivar	1	Insuficiencia mitral																1		
Tres Peces, 3, principal	Idem	Torrejón	1	Meningitis																1		
Salitre, 34, principal	Idem	Valencia	1	Colapso cardíaco																1		
Estación de las Delicias	Idem	Delicias	1	Fiebre gástrica																1		
Hospital Provincial (transeunte)	Idem	Santa Isabel	1	Pelagra																1		
Idem (Carretera de Getafe, 15)	Idem	Idem	1	Idem																1		
Idem (Paloma, 9)	Idem	Idem	1	Tuberculosis pulmonar																1		
Idem (San Juan, 14)	Idem	Idem	1	Idem																1		
Idem (Alcalá, 133)	Idem	Idem	1	Idem																1		
Idem (Minas, 17)	Idem	Idem	1	Pneumonía crónica																1		
Idem (Ferrer del Río, 10)	Idem	Idem	1	Micarditis senil																1		
Mesón de Paredes, 45, principal	Inclusa	Provisiones	1	Angina de pecho																1		
Provisiones, 5, segundo	Idem	Idem	1	Catarro broncopulmonar																1		
Pasión, 6	Idem	Rastro	1	Congestión cerebral																1		
Inclusa	Idem	Embajadores	1	Bronquitis																1		
Idem	Idem	Idem	1	Atrepsia																1		
Aguila, 31, tercero	Latina	Calatrava	1	Meningitis																1		
Almendo 14, principal	Idem	Puerta de Moros	1	Falta de desarrollo																1		
General Ricardos, 9, bajo	Idem	Puente de Toledo	1	Catarro bronquial																1		
Idem, 10, primero	Idem	Idem	1	Gastro enteritis																1		
Paloma, 25, segundo	Idem	Solana	1	Broncopneumonía																1		
Idem, 24, tercero	Idem	Idem	1	Eclampsia																1		
Ronda de Segovia, 5	Idem	Puente de Toledo	1	Asfixia por sumersión																1		
Idem, 8, segundo	Idem	Idem	1	Pneumonía crónica																1		
Carretas, 12, tercero	Audiencia	Carretas	1	Falta de desarrollo																1		
Total de defunciones				38	Total por sexos	6	3	7	1	3	4	2	3	3	3	3		23	15			
					Total por edades	9	8	3	6	6	6								38			

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	Varones	Hembras	TOTAL
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
	1				1	1										
1	3			1	3	4	1					1				2
2				2		2										1
1	3			1	3	4							3			6
2	2			2	2	4							1			1
2	1			2	1	3							1			2
2		1		3		3	1					1	8	4		12
	1	1		1	1	2							4	1		5
3	5	1		4	5	9							5	3		8
														1		1
13	16	3		16	16	32	2					2	23	15		38

Madrid 20 de Mayo de 1902. El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 13 de Mayo de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL					
					De menos de 1 año		De 1 a 5 años		De 5 a 10 años		De 10 a 20 años		De 20 a 30 años		De 30 a 40 años		De 40 a 50 años		De 50 en adelante		V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.				
Mayor, 80, cuarto	Palacio	Platerías	1	Escrofulismo															1			
Travesía de la Parada, 3, segundo	Idem	Alamo	1	Bronquitis crónica																1		
San Joaquín, 2 duplicado	Universidad	Colón	1	Tuberculosis																1		
San Bernardo, 94, tercero	Idem	Pozas	1	Degeneración																1		
Estrella, 15, segundo	Idem	Estrella	1	Eclampsia																1		
Rodríguez San Pedro, 5, principal	Idem	Pozas	1	Bronquitis capilar																1		
Blasco de Garay, 17, tienda	Idem	Idem	1	Convulsiones																1		
Palma, 3, principal	Idem	Corredera	1	Meningitis																1		
Hospital de la Princesa	Idem	Pozas	1	Peritonitis																1		

á este regimiento Manuel González Tamargo por la falta grave de no haberse presentado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel González Tamargo, hijo de Alonso y de Casimira, natural de Santolano, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Reguera, Concejo de ídem, provincia de Oviedo, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel alto de San Telmo, en esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no presentarse, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición al indicado cuartel; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*.

Dada en San Sebastián á 24 de Mayo de 1902.—Emilio Alaguero.—Por su mandato, el sargento Secretario, Pedro Torres. 3676—M

D. Bruno Cembranos Ateruelo, Capitán del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del mismo.

No habiéndose presentado á concentración al ser destinado á este regimiento el año actual el recluta del reemplazo de 1901 Benito Riesco Camacho, natural de Canuedo, Juzgado de primera instancia de Belmonte, provincia de Oviedo, de oficio labrador, soltero, cuyas señas personales se ignoran, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en esta plaza á este Juzgado de instrucción para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel alto de San Telmo de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*.

San Sebastián 26 de Mayo de 1902.—El Capitán, Juez instructor, Bruno Cembranos.—Por su mandato, el sargento Secretario, Alberto Sedano. 3679—M

D. Ricardo Ferrer de la Puente, Capitán de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Segundo Argüelles García por la falta grave de primera deserción de no verificar la concentración para su destino á Cuerpo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Segundo Argüelles García, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel alto de San Telmo, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á dicho Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*.

San Sebastián 27 de Mayo de 1902.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, Ricardo Ferrer.—Por mandato del Sr. Juez, Justo Martínez. 3678—M

D. Avelino Martínez Reig, Capitán del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez instructor del mismo.

No habiendo concurrido á concentración el recluta del propio Cuerpo José Pérez Menéndez, natural de la Jungal, provincia de Oviedo, hijo de Sabino y de Telesfora, de veinte años de edad, soltero, dependiente, y cuyas señas personales se ignoran, á cuyo individuo, de orden superior, instruyo expediente por la indicada falta;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel alto de San Telmo, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Pérez Menéndez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y á fin de que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*.

Dada en San Sebastián á 27 de Mayo de 1902.—Avelino Martínez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Eduardo Marqués. 3679—M

D. Bruno Cembranos Oteruelo, Capitán del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del mismo.

No habiéndose presentado á concentración al ser destinado á este regimiento el año actual el recluta del reemplazo de 1901, Braulio Fernández Rodríguez, natural de Mallería,

provincia de Oviedo, de oficio jornalero, soltero, cuyas demás señas personales se ignoran, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en esta plaza á este Juzgado de instrucción, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel alto de San Telmo, de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*.

San Sebastián 27 de Mayo de 1902.—Bruno Cembranos.—Rubricado.—Por su mandato, el sargento Secretario, Sergio Gómez. 3680—M

D. Ricardo Ferrer de la Puente, Capitán de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Alejandro Blanco Villar por la falta grave de primera deserción al no verificar su concentración para su destino á Cuerpo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Alejandro Blanco Villar, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel alto de San Telmo, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á dicho Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*.

San Sebastián 28 de Mayo de 1902.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, Ricardo Ferrer.—Por mandato del Juez, el Secretario, Justo Martínez. 3681—M

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Eugenio Arriaga Adán, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 1, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue contra el soldado del mismo Cuerpo, José Parrot Olivet.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Parrot Olivet, soldado del regimiento Infantería de Canarias, número 1, natural de Prados (Tarragona), hijo de Jorge y de Josefa, soltero, de veintisiete años de edad, cuyas señas particulares no constan en la filiación, de oficio jornalero, de estatura un metro 660 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos, para responder á los cargos que le resulten en expediente que se incoa por deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le seguirá el perjuicio que haya lugar por declararse en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y en caso de ser habido sea puesto á mi disposición con las seguridades convenientes.

Santa Cruz de Tenerife á 23 de Mayo de 1902.—Eugenio Arriaga. 3698—M

D. José Banzano y Lago, primer Teniente de Artillería del batallón de plaza de Canarias y Juez instructor del expediente que por deserción instruyo al artillero Antonio Rodríguez Amaya.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Rodríguez Amaya, hijo de Sebastián y de Francisca, natural de Vallehermoso, Ayuntamiento de Canarias, Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, zona de Santa Cruz de Tenerife, nació en 20 de Septiembre de 1881, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 674 milímetros, ignorándose cuáles son sus señas personales y particulares por no constar en la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Canarias*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Rodríguez Amaya, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 25 de Mayo de 1902.—José Banzano. 3699—M

SEVILLA

D. Trinidad del Rey Muro, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 8, Antonio Pérez Rodríguez.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Pedro García Garmilla, cabo repatriado de Filipinas, que á su regreso fijó su residencia en el pueblo de Cervera (León), cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta capital,

con el fin de prestar declaración en el citado expediente, ó se presente á la Autoridad del pueblo en que se encuentre en el referido plazo, manifestando su domicilio, para que, comunicado á este Juzgado, surta los efectos de justicia que se persigue; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á su noticia, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de León*.

Dado en Sevilla á 26 de Mayo de 1902.—El Juez instructor, Trinidad del Rey.—El sargento Secretario, Antonio Jarrillo. 3710—M

VALENCIA

D. Antonio Tarrasa Entrambasaguas, primer Teniente del regimiento Infantería de Guadalupe, núm. 20, Juez instructor del expediente que por deserción se instruye contra el soldado del mismo Cuerpo Agustín Comes Brachs.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Agustín Comes Brachs, natural de Vilanova de Sans (Barcelona), hijo de Ignacio y Margarita, soltero, de veintidós años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son: pelo oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente regular, estatura un metro 577 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento en Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten; con apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el plazo fijado, parándole los perjuicios consiguientes.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habido lo remitan preso á esta plaza á mi disposición.

Dada en Valencia á 30 de Mayo de 1902.—Antonio Tarrasa. 3683—M

VILLAJYOUSA

D. Manuel Inera Soler y Heredia, Alférez de navío graduado de la escala de reserva del Cuerpo general de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Villajoyosa y Comandante del trozo de marinería del mismo, en la provincia de Alicante y su brigada, de la que es Comandante el Capitán de navío Sr. D. Emilio Hediger y Olivar.

Como instructor del expediente en averiguación de la ausencia del inscrito de este trozo Tomás Morell Alar, natural de Villajoyosa, hijo de Tomás y de Rita, que ha sido llamado para su ingreso en el servicio de los buques de la Armada, por el presente hago saber que en dicho expediente he acordado la comparecencia del citado Tomás Morell Alar, cuyas señas son: cuerpo crecido, ojos pardos, pelo negro, frente, nariz y boca regulares, barba no tiene, color sano, sin otras señas particulares y de oficio marinero.

Y para que tenga efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Tomás Morell Alar, á que en el término de noventa días, á partir desde esta publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía de Marina, encargando á las Autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento del paradero de aquel individuo lo pongan á mi disposición, con lo que evitarán perjuicios á los que perjudica su falta de presentación.

Villajoyosa 4 de Junio de 1902.—Manuel Inera.—Por su mandato, el Secretario, Vicente Lloret. 3713—M

VITORIA

D. Juan Lesta y Fernández, Comandante, Juez instructor del primer batallón del regimiento Infantería de Cuenca, número 27, y del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta perteneciente al mismo Manuel Domínguez Ibáñez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado individuo Manuel Domínguez Ibáñez, hijo de José y de Margarita, natural de Junquera, Ayuntamiento de Puebla de Trives, provincia de Orense, de oficio jornalero, de estado soltero y de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito cuartel del General Loma, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Además encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición; coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en la GACETA DE MADRID.

Vitoria 26 de Mayo de 1902.—El Comandante, Juez instructor, Juan Lesta. 3682—M

Juzgados de primera instancia.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. José Antonio Castellanos, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835, núm. 1.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplazo al procesado Francisco Ruiz, natural de Ubeda (Jaén), de unos veinticinco años de edad, estatura regular, moreno, con bigota; vista traje negro, gorra de visera de charol, botas negras, capa con embozos claros, el cual permaneció cuarenta días en la villa de Padro Muñoz, componiendo máquinas de coser y relojes de bolsillo, y de pared hasta el día 6 de Enero último que se fugó de expresada villa, llevándose varios relojes de bolsillo y uno de pared, y sin pagar el importe de hospedaje al mesonero Jesús Montoya, ignorándose otras circunstancias, así como su actual domicilio y paradero, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, núm. 1, para notificarle el auto de procesamiento y responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por el delito de estaña; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Francisco Ruiz, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de este partido á mi disposición, por estar decretada su prisión provisional.

Dada en Alcázar de San Juan á 4 de Junio de 1902.—José Antonio Castellanos.—Por mandato de S. S., Juan de Dios Villoslada. J—3920

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Cortés Reyes, vecino de Málaga, habitante en el corralón del Campillo, de oficio tratante y de cincuenta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por uso de nombre supuesto.

A la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su prisión y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Alora á 2 de Junio de 1902.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. J—3921

ATECA

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo García Muñoz, natural de San Pedro de Ceque, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de treinta y un años, hijo de Manuel y Claudia, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de Zamora, de esta provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión provisional, según lo ordenado por la Excm. Audiencia de Zaragoza en causa criminal de oficio que se le sigue por atentado y lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Ateca 3 de Junio de 1902.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Luis Muñoz. J—3905

BARBASTRO

D. José María Salvá, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Pedro Tomás Buchaca, en ignorado paradero, hijo de José y Buena Ventura, natural que se dice es de Gracia, de diez y nueve años de edad, y que trabajaba en la fábrica de Chanas, calle de San Martín, de Barcelona, únicos datos que constan, para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros se le sigue sobre expedición de moneda falsa; apercibiéndole que de no comparecer en el expresado plazo será declarado rebelde, además de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto y detención, caso de ser habido, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á mi disposición, por tener acordada su prisión.

Dado en Barbastro á 28 de Mayo de 1902.—José María Salvá.—Por mandado de S. S., Segismundo Palacios. J—3906

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente se cita y llama al procesado Félix N., cuyos apellidos, circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo y otro se sigue por robo frustrado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, el cual es de estatura alta, delgado, moreno, y representa tener unos veintiocho años de edad, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 2 de Junio de 1902.—Eugenio Carballo.—Por mandado de S. S., Ernesto Freixa. J—3907

BURGOS

D. Francisco Polanco, Juez de instrucción de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Melquiades Iturbe Cantarranas, de treinta y tres años de edad, casado, industrial, residente en Bilbao, San Francisco, 36; y á Felipe Valle, de treinta y cuatro años, casado, jornalero, habitante en San Salvador del Valle (Vizcaya), cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de prestar oportuna declaración indagatoria en la causa que contra ellos me hallo instruyendo por el delito de contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que si no comparecieren se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Burgos á 30 de Mayo de 1902.—Francisco Polanco.—Por mandado de S. S., Nicolás López. J—3908

CARMONA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseñará, que fué sustraída en la noche del 7 al 8 de Abril último del sitio que llaman Lagar de la Culebra, término municipal de La Campana, propiedad del vecino de Fuentes de Andalucía D. Ricardo Arjona y Medina, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 22 de Mayo de 1902.—José Baleriola.—El actuario, Juan Luis Morales.

Señas de la caballería.

Un mulo negro, menos de marca, de seis años, con el hierro J. y R. en una sola figura en la nalga izquierda. J—3922

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Fernando Zambrano, cuyas circunstancias al final se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito plaza de San Fernando, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa de 500 pesetas á la vecina de esta ciudad Doña Gracia Castro Alvarez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que por derecho proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y captura del referido Fernando Zambrano, poniéndolo en su caso en la prisión correccional de esta ciudad y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

De igual modo se cita y llama á D. Rafael Cabillo y Vera, vecino que fué de Sevilla y que tuvo su domicilio en la calle Jesús del Gran Poder, núm. 84, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el mismo término de diez días comparezca en los estrados de este dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración, y en su caso ofrecerle el sumario en legal forma.

Dada en Carmona á 31 de Mayo de 1902.—Juan Baleriola. El actuario, Juan Luis Morales.

Señas del procesado.

Fernando Zambrano, vecino de Alcalá del Río, de treinta y seis años, casado y con varios hijos, alto de estatura, color rubio, con patillas cortas, que vestía cuando estuvo en esta ciudad, á principio de Enero último, dos ó tres días, chaquetón de paño, y que hace más de tres años abandonó su mujer é hijos, creyendo que en la actualidad se encuentra en Sevilla. J—3923

CASPE

D. Francisco Sanlloriente Rubinat, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Hago saber que por edicto publicado en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 9 de Abril próximo pasado, se anunció, á los efectos del art. 306 de la vigente ley Hipotecaria, el fallecimiento de D. Enrique Guardiola Guitart, Registrador que fué de la propiedad de este partido, ocurrido en 7 de Septiembre de 1900, y cesación por tal motivo del mismo en el expresado cargo.

Dicho sujeto, además de los Registros que en aquél se expresan, desempeñó, en propiedad, los de Becerrá, Viella y Atienza, en las provincias de Lugo, Lérida y Guadalupe, y habiéndose omitido estos Registros en el antedicho edicto, por no haberlo así expresado la parte que promovió el expediente, se publica el presente, á petición de parte interesada, á los efectos del citado art. 306, para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el expresado Registrador.

Dado en Caspe á 7 de Junio de 1902.—Francisco Sanlloriente.—Por su mandado, Antonio Pérez. J—4008

CIUDAD RODRIGO

D. Agustín de Bárcena y Jimeno, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto de Madrid, llamado José, cuyas señas se consignán á continuación, que acompañado de Benito Beltrán Martínez llegaron en el tren de la noche del 24 del pasado mes de Mayo desde Salamanca á esta ciudad, y se hospedaron en la casa de Raimundo Moro, tabernero del arrabal de San Francisco, en cuya casa permanecieron los dos hasta la tarde del martes 27 del mismo, sin que se sepa su paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de las cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la captura y conducción á la cárcel de este partido del expresado sujeto, con las seguridades convenientes.

Dada en Ciudad Rodrigo á 3 de Junio de 1902.—Agustín de Bárcena.—Telesforo Mayor.

Señas del referido sujeto.

Edad como de diez y ocho años, estatura regular, más bien alta con relación á su edad, delgado, pelo castaño, buen color, y viste un terno de paño color gris con sobretodo al brazo, sombrero claro flexible con doblez al centro, lleva un pañuelo al cuello color crema con flores encarnadas y verdes. J—3924

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, y término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido, que montando un caballo atropelló el día 18 de Mayo último, en esta capital, al niño Francisco González Cabrera, causándole lesiones, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante Juzgado, sito Saravias, núm. 1, para prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 3 de Junio de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—3925

CHIVA

D. Aristides Galup de Franco, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de la villa de Chiva y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido, cuyo nombre, apellidos y señas se ignoran, así como su actual paradero, que á mediados del mes de Enero último compró á Dolores Serrano Sánchez, conocida por Francisca, en el mercado de caballerías que se celebra en Valencia, en el cauce del río, una yegua, pelo negro, de siete á ocho años, sin hierro, con una franja en blanco sobre el casco de una de las patas, para que dentro de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á prestar declaración, juntamente con la caballería de referencia; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles y á mi disposición del referido sujeto y caballería reseñada.

Dado en Chiva á 2 de Junio de 1902.—Aristides Galup.—Por mandado de S. S., Joaquín Pérez. J—3926

EGEA DE LOS CABALLEROS

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en la causa que se instruye en este Juzgado sobre lesiones á Ramón Pérez Reyero, alias Noverito, que vivió en Madrid, en la calle del Águila, núm. 27, hoy de ignorado paradero, se le cita por medio de la presente, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de Madrid, comparezca ante este Juzgado para ampliarle la declaración que tiene prestada, á los extremos pertinentes y ser reconocido por el Médico forense; con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Egea de los Caballeros 30 de Mayo de 1902.—El Escribano, Gaspar Santiuste. J—3909

IGUALADA

D. Sebastián Aguilar y Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Igualada y su partido.

Por el presente quinto edicto hago saber que habiendo desempeñado el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, con el carácter de interino, D. Luis Albín Fassón desde el 22 de Abril al 16 de Diciembre de 1897 en que cesó en tal cargo por haber tomado posesión el nombrado en propiedad para el mismo D. José Martínez Alvarez de Rou, al objeto de solicitar la devolución de la fianza que prestó para el desempeño de tal cargo, se anuncia al público para noticia de los que tengan alguna acción contra dicho D. Luis Albín Fassón por razón de su cargo, lo verifiquen en forma en el término de seis meses, á contar desde el 16 de Octubre último, siguiente al de la inserción del primer edicto en la *Gaceta de Madrid*, conforme á lo preceptuado en el apartado tercero del art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Igualada á 2 de Junio de 1902.—Sebastián Aguilar.—Por disposición del Sr. Juez, F. Xavier Chavalera. J—3994

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido, y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, al Presbítero D. Pedro Mendieta Molina, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración como perjudicado en el sumario que instruyo bajo el núm. 51 del año actual sobre hurto de una maleta en la estación férrea de Baeza y ofrecerle el sumario en legal forma.

Dado en Linares á 2 de Junio de 1902.—Carlos de Valcárcel. J—3910

MADRID—BUENA VISTA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta Corte, y por mi Escribanía, se han promovido autos de mayor cuantía por la razón social Sres. Gadea González con D. Pedro Bernabé Alaña, sobre pago de cuarenta y un mil ciento cuarenta y siete pesetas ocho céntimos de principal, intereses y costas, en los cuales se ha mandado citar y emplazar por medio de la oportuna cédula y por segunda vez á dicho demandado, mediante á ignorarse su actual paradero.

En su virtud, cito y emplazo por segunda vez por medio de la presente cédula al nombrado D. Pedro Bernabé Alaña, para que dentro del término improrrogable de cinco días comparezca á dicho Juzgado y mi Escribanía á usar de su derecho, personándose en forma en los referidos autos; apercibiéndole de que transcurrido dicho término sin verificarlo se le declarará en rebeldía y se dará por contestada dicha demanda á instancia del actor, siguiéndose los autos con respecto á él con los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 13 de Mayo de 1902.—El actuario, Antero Martín Insausti. X—1304

MÁLAGA—MERCED

D. Félix Rus Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Jiménez Mena, alias Ramito, de treinta y cinco años de edad, hijo de José y María, casado con Isabel Florido Paz, natural de Córdoba, partido judicial de Campillos, jornalero, de esta vecindad, y Pedro Trujillo Gómez, alias Chirri, de treinta y ocho años de edad, hijo de Juan y María, casado con María Sánchez Jiménez, natural de Almogía, partido judicial de Alora, de estos vecinos y cuyos paraderos se ignoran. Las señas personales del primero son: estatura baja, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares, color moreno; y las del segundo: estatura alta, pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, barba poblada, rubia, no usa bigote, nariz y boca regulares, color blanco, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en causa que en este Juzgado se instruye contra los mismos y otros sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de los repetidos Rafael Jiménez Mena y Pedro Trujillo Gómez.

Dada en Málaga á 27 de Mayo de 1902.—Félix Rus Cara.—Por su mandado, José Ríos y Márquez. J—3911

PONTEVEDRA

D. José Sequeiros Matos, Juez de instrucción de Pontevedra.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Valentín García se instruyó sumario por el delito de hurto y estafa contra Joaquín Oliveira y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días.

contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; aperecidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Joaquín Oliveira y José Silva, alias Carneiro, de nacionalidad portuguesa, los cuales estuvieron trabajando con otros en un pinar, sito en Cuadro, para Gervasio Vidreira, vecino de Pontevedra.

Dada en Pontevedra á 23 de Mayo de 1902. = José Sequeros. = Valentín García. J—3912

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la mula que se reseña á continuación, propia de Juan Zamora González, vecino de Almodovar del Río, que fué hurtada el 19 de Febrero último de la finca denominada Los Lagares, de aquel término, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con motivo de expresado hecho instruyo.

Dada en Posadas á 26 de Mayo de 1902. = Alfonso Palma. = El Escribano, Félix Nogués.

Señas.

Una mula castaña, mediana, con un lunar blanco en la culata, algo repelosa, con una oreja rajada un poco, de nueve á diez años. J—2914

PRIEGO DE CÓRDOBA

D. Julio Rodríguez Contreras, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que á virtud de expediente que se sigue en este Juzgado sobre devolución de fianza que prestó D. Antonio Madrid Castillo, de estos vecinos, al desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, del que tomó posesión en 14 de Marzo de 1870, y en el que cesó por jubilación en 7 de Diciembre de 1886, se cita por este tercer edicto á los que tengan que deducir alguna reclamación contra expresado señor por el desempeño de dicho cargo, para que dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado.

Dado en Priego de Córdoba á 5 de Junio de 1902. = Julio Rodríguez. = Por mandado de S. S., Enrique Aguilera. J—3999

SANTAFÉ

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á los testigos Antonio Sánchez Gutiérrez y Trinidad Bustamante Serrano, vecinos de Baeza y Cúllar Vega respectivamente, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Granada el día 20 del corriente, y hora de las once y media de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral de la causa que, procedente de este Juzgado, se sigue sobre robo contra Agustín Hernández Moreno; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santafé á 6 de Junio de 1902. = José Porcel. = Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granados. J—4012

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Manuel García Alvarez, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Justo Blanco, cuyas demás circunstancias al final se expresan y de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido y con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto; apereciéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dada en San Vicente de la Barquera á 26 de Mayo de 1902. = Manuel García Alvarez. = Por mandado de S. S., Marcelo Villanueva.

Señas del Justo Blanco.

Estatura pequeña, color moreno, grueso; pelo negro, ojos blancos, barba y bigote afeitados; tiene una nube en un ojo; viste chaqueta ablandada de paño á medio uso y elástico negro de algodón. J—3915

TOLEDO

D. Gregorio Ledesma y Navarro, Juez municipal suplente de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que D. Ignacio de León y de la Escosura, hijo de D. José María y de Doña Rosario, natural de Oviedo, artista pintor de sesenta y seis años de edad, casado con Doña Agustina María Teresa Filianse y Maray, residente en París, falleció en esta capital, donde se hallaba accidentalmente, el día 28 de Enero de 1901, sin que se tenga noticia de que hubiese otorgado testamento; y que reclaman su herencia las hermanas de doble vínculo del mismo, Doña Abdulía, Doña Flora y Doña Candelaria de León y de la Escosura.

Y á tenor de lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que las solicitantes, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Toledo á 28 de Mayo de 1902. = Gregorio Ledesma. = Ante mí, Víctor de la Vega. X—1305

TOTANA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente hago saber que en este Juzgado

pende sumario por robo de cinco caballerías de las señas que al final se expresarán; dos de ellas pertenecientes á Pascual Sevilla Rubio, otras dos á Tomás Sánchez Ferri y la restante á Pedro Balsas Provencio, todos tres moradores en la Diputación del Ral, del término de Alhama (Murcia), cuyas caballerías han sido robadas de los patios de las casas de los perjudicados, habiendo tenido lugar el hecho la noche del 26 de Abril último, en cuyo sumario he acordado publicar la presente, por la que se interesa la busca de dichas caballerías y detención de sus conductores, si no justifican su legítima procedencia, y encargo á los individuos de la policía judicial el cumplimiento de este servicio, á cuyo efecto se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Totana á 2 de Junio de 1902. = Julio López de Pando. = El actuario, excusando á Lizandra, Pedralve.

Señas de las caballerías robadas á Pascual Sevilla Rubio.

Un par de burras, una de ella negra, vieja, picona, flaca, recién pelada, con un hierro en la parte superior de la nariz. Otra platera, de cinco años, alzada regular, con un hierro en el mismo sitio que la anterior, figurando una F.

Señas de las caballerías robadas á Tomás Sánchez Ferri.

Una burra platera, alzada pequeña, criando un burrucho de tres meses, cerrada, sin herrar.

Señas de la caballería robada á Pedro Balsas Provencio.

Una burra negra, de cinco años, muy pequeña, aparejada con cabezada de esparto y ronzal de cáñamo. J—3918

Juzgados municipales.

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Ildelfonso Cumbreira Pacheco, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, y Juez municipal del distrito de San Miguel de la misma.

En virtud del presente se cita á Diego Alcón Ruiz, natural de Guaro (Málaga), de veintisiete años de edad, vecino que fué de ésta, en la Colonia de San José del Valle, y cuyo actual paradero se ignora, para que á las doce del día 18 de Julio próximo comparezca en este Juzgado, sito en la calle de las Armas, á fin de concurrir á la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por uso de armas sin la correspondiente licencia; aperecido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de esta fecha dictada en el mencionado juicio.

Jerez de la Frontera 6 de Junio de 1902. = Ildelfonso Cumbreira. = José Ruiz Berdejo. J—4013

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Santa Cruz de Tenerife.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de acciones del Banco de España, señalado con el núm. 23, á nombre de D. Juan Cumella y Mouner, comprensivo de 13 acciones, números 51.097 á 51.100, 51.113, 51.114 y 148.281 á 148.287, se avisa al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado del extracto, anulando el primitivo y quedando el establecimiento exento de responsabilidad.

Santa Cruz de Tenerife 24 de Abril de 1902. = El Secretario, Juan Slocker. X—1157

Altos Hornos de Vizcaya.

Sociedad anónima.

Cumpliendo lo preceptuado en la emisión de obligaciones de la antigua Sociedad de Metalurgia y Construcciones Vizcaya, de cuya amortización é intereses se ha hecho cargo esta Sociedad, se sortearán en el domicilio de la misma (Riviera, 19) el día 17 del corriente, á las once de la mañana, las 110 obligaciones que deben ser amortizadas en el primer semestre del año actual, de las 13.780 que se hallan en circulación.

El sorteo será público y ante Notario, con asistencia de la Comisión delegada del Consejo de administración, y se verificará por decenas, extrayéndose de entre las 1.378 envasadas 11, cuyos números representarán las decenas del total de las 110 obligaciones que se amortizan.

Las bolas extraídas se conservarán hasta el sorteo próximo.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Junio de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 12 de la noche, 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind velocity measurements.

mo en las oficinas de la Sociedad para facilitar su comprobación á los obligacionistas que lo deseen.

Bilbao 10 de Junio de 1902. = El Secretario del Consejo, Guillermo de Ipiña. X—1306

Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España.

El Consejo de administración de esta Compañía convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el sábado 28 de Junio de 1902, á las once de la mañana, en el domicilio social, sito en Madrid, plaza de la Independencia, número 5.

Los señores accionistas que deseen concurrir ó ser representados en dicha junta, deberán depositar sus acciones: en Madrid, en el domicilio social, antes del 23 de Junio; ó en París, en las oficinas de la Compañía, 10, rue de la Paix, antes del 18 de Junio.

Madrid 10 de Junio de 1902. = El Presidente, L. Figuerola. X—1303

Sociedad anónima Tubos forjados de Bilbao.

Balance en 31 de Mayo de 1902.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO. Lists assets like Acciones en cartera, Depósitos necesarios, Valores, Terrenos, Instalaciones, etc., and liabilities like Capital, Depositantes, Fondo de reserva, etc.

El Contador, Eugenio de Aulestia. = El Gerente, Mariano Adaro. = V.º B.º = El Presidente, Luis de Landecho. X—1307

Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Mayo de 1902.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO. Lists assets like Caja, Cartera, Cuentas corrientes, Cuentas varias, Inmuebles y ganadería, etc., and liabilities like Capital, Efectos á pagar, Fondo de reserva, etc.

S. E. ú O. = Madrid 31 de Mayo de 1902. = El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié. = V.º B.º = El Director, B. Darhan. X—1302

Datos meteorológicos del día 11 de Junio de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TERMÓMETRO, and HORAS. It lists weather data for various Spanish cities and international locations like Paris, London, and others.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 80'75
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 84'42.
Paris á la vista, beneficio, 36'75-36'85-36'90.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Price category and Pesetas. Includes 'Primera clase', 'Segunda ídem', and 'Tercera ídem'.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se venden en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

TESTAMENTARIA DE D. JOSÉ AZNAREZ Y NAVARRO.—Zaragoza.—Subasta extrajudicial.—El día 7 del próximo Julio y sucesivos, á las nueve de la mañana, se verificará la subasta del mobiliario, alhajas, ropas, telas, carruajes, gadarnés y demás efectos que pertenecieron á Don José Aznárez y Navarro.

El acto se verificará en los locales destinados al efecto en el Hospicio Provincial y en el piso bajo de la casa núm. 11 de la calle de Misericordia, por lo que á maderas, muebles de desecho y materiales de construcción se refiere, en cuyos lugares se hallan depositados los objetos á disposición de quien guste examinarlos. La tasación pericial de los objetos y las condiciones á que ha de sujetarse la subasta se hallarán á disposición de los licitadores. Cumpliendo la voluntad del testador se anuncia al público en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y tres periódicos diarios de la localidad. Zaragoza 2 de Junio de 1902.—El Patrono Secretario, A. Motos. X-1308

SANTOS DEL DIA

San Juan de Sabragún y San Basilides, mártir. Cuarenta horas en las monjas Capuchinas.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La viejecita.—La Caprichosa.—La mazorca roja.—Lola Montes.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La torre del oro.—La buenaventura.—¿Quo vadis?—Plus ultra.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Junio de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 10, DÍA 11. Lists various public funds and their values for the 10th and 11th of June.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Description, DÍA 10, DÍA 11. Summarizes the trading of nominal pesetas.

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior. Idem íd. al 5 por 100.

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior. Idem íd. al 5 por 100.